



AFUNTES PARA UNA HISTORIA
ECOLÓGICA DE CHILE

Fernando Ramírez Morales
Departamento de Ciencias Históricas
Universidad de Chile

Aunque el oficio de labrador es luchar a todas horas con la naturaleza, que de suyo nada produce sino maleza...

Sin duda que a ella debe la naturaleza grandes mejoras. A doquiera que se vuelva la vista, se ve hermoseada y perfeccionada por la mano del hombre. Por todas partes descuajados los bosques, ahuyentadas las fieras, secos los lagos, acanalados los ríos, refrenados los mares, cultivada toda la superficie de la tierra, y llena de alquerías y aldeas, y de bellas y magníficas poblaciones, se ofrecen en admirable espectáculo los monumentos de la industria humana, y los esfuerzos del interés común, para proteger y facilitar el interés individual.

G.M. de Jovellanos: Informe sobre Ley Agraria (1792).¹

¹ GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS: «Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria» en *Biblioteca de Autores Españoles*. Colección de Cándido Nocedal. Madrid 1859. Tomo II p. 126-127.

INTRODUCCION

La historiografía chilena presenta en los trabajos relativos a historia urbana, social y económica diversas descripciones del paisaje nativo citando para tal efecto a naturalistas, cronistas, expedicionarios o simples extranjeros de paso, quienes, con distintos grados de adjetivación, se refieren a la naturaleza del país.

Sin embargo, hasta ahora se mantienen falencias importantes relativas a las relaciones del hombre con el medio ambiente histórico. La primera de éstas es asumir, sin mayores contrastaciones documentales, dichas descripciones, ignorando que el proceso de ocupación y expansión de la población conquistadora primero, y el asentamiento criollo después, fueron también un proceso de transformación espacial. Las imágenes del siglo XVI difieren notablemente con las del XIX y éstas con las actuales, «muchas formas (biológicas) de Chile Central, durante largo tiempo reputadas como formaciones clímax, no son probablemente más que degradaciones debido a la influencia humana».²

Y aunque se enfatiza en los cambios respecto a las diversas asociaciones vegetacionales, no se aprecia igual interés en la fauna, «una afirmación clásica es la de su fragilidad frente a la introducción de elementos extranjeros o de acciones humanas y sobre todo de su pobreza en cuanto al número de especies».³

La otra falencia se relaciona con la falta de estudios sobre los tipos y formas de explotación de los recursos y el agotamiento de los mismos y por ende las consecuencias que tuvieron respecto a la movilidad de los asentamientos; la excepción la constituyen los trabajos de Pedro Cunill (1971 y 1975), relativos a los enclaves mineros en el Norte Chico⁴ y el resumen, de Juan Gastó y Sergio Gallardo (1985).⁵

Por último, tampoco se encuentran estudios relativos a las medidas de

² FRANCESCO DI CASTRI: *ESBOZO ECOLOGICO DE CHILE*. Ministerio de Educación. Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas Sección Biológica. Lo Barnechea Santiago 1975, p.2.

³ *Ibid.*, p. 6.

⁴ PEDRO CUNILL G.: «Factores en la Destrucción del Paisaje Chileno: Recolección, Caza y Tala Coloniales» en *Informaciones Geográficas*. Santiago. Chile 1971 y

«La Temprana Sementera Urbana Chilena y los Comienzos del Deterioro Ambiental» en *7 estudios Homenaje de la Facultad de Ciencias Humanas a Eugenio Pereira Salas*. Santiago. Chile 1975.

⁵ JUAN GASTO Y SERGIO GALLARDO: «Ecosistema Terrestre» en *Medio Ambiente en Chile*. Fernando Soler R. (editor). Ediciones Universidad Católica de Chile. Santiago 1985.

tipo conservacionista o informes sobre las políticas de exterminio que se aplicaron respecto de algunas especies faunísticas.⁶

Falta, pues una historia que nos permita analizar las formas, modos y alcances de la relación hombre-naturaleza en nuestro territorio, que explique y describa los procesos que provocaron el corte de miles de Alerces en la región de Los Lagos; los incendios que siglo tras siglo arrasaron con los bosques de la Cordillera de La Costa; las razones de la persecución a muerte del Puma, el Colo Colo, la Güiña; la caída de los Cóndores, Trichahues, Garzas; el arrinconamiento de Huemules, Vicuñas y Guanacos. Esa historia, que es también una historia de pequeñas economías, de supersticiones y de desidia es la que nos hemos propuesto abordar.

Los presentes apuntes son preparatorios del capítulo que sobre la fauna chilena contiene el trabajo «Historia Ecológica de Chile» en el que estoy investigando y profundizando para una próxima publicación.

En esta oportunidad me referiré a los alcances y significado de la tardía ley sobre caza de 1929 (Nº 4.601) que vino a regular y compendiar diversas normas que sobre pesca y caza existían en el país. La expresión tardía se explica porque en los propios considerandos de la ley se sostiene que debe dictarse a causa del irreparable estado poblacional que se encontraban algunas especies de aves y mamíferos.

Los aspectos relativos a las variedades de fauna descrita, las formas que adquirió la relación con el hombre y los probables niveles de población serán descritos en otro capítulo.

Desde los primeros habitantes pre-hispanos de Chile, la caza constituyó una actividad esencial para la supervivencia y desarrollo de la colectividad. Las bandas cazadoras y recolectoras deambulaban en busca de presas que les proveyeran alimento, cueros para vestido y huesos de los que obtenían elementos para la fabricación de herramientas, utensilios o partes de armas punzantes. La presión sobre las comunidades de mamíferos, continentales o marinos, y de aves o reptiles, durante esta etapa no disminuyó sin embargo, severamente, las poblaciones de fauna.⁷

Con la irrupción hispana, se incorporan nuevas formas de producción y extracción de los recursos naturales; el impacto sobre la fauna nativa fue

⁶ Se puede citar un trabajo de corte conservacionista. «LA SOBREVIVENCIA DE CHILE» de Rafael Elizalde M.C. Ministerio de Agricultura. S.A.G. Santiago 1970 y en el tomo III de la *Colección de Geografía de Chile* del Instituto Geográfico Militar encontramos el trabajo «Biogeografía de Chile» de Víctor Quintanilla P. en el que se mencionan algunos aspectos sobre la degradación ambiental.

⁷ OSVALDO SILVA G.: *PREHISTORIA DE AMERICA*. Editorial Universitaria. Santiago. Chile 1971. p. 22 y

«Prehistoria» en *Historia de Chile*. S. Villalobos, O. Silva, F. Silva, P. Estellé. Santiago. Chile. Editorial Universitaria. Tomo I. 9ª Edición 1983. pp.7,17,30,34,46,56 y 63.

creciendo conforme se extendía la ocupación.⁸ Al principio los españoles adoptaron de la manera más amplia posible, los tipos de caza desarrollados por los aborígenes.⁹ Los primeros cronistas que al llegar sólo describían sobre la abundancia y las excelentes posibilidades para su utilización, con el correr del tiempo fueron advirtiendo la necesidad de tomar algunas medidas para el mejor aprovechamiento de la fauna.¹⁰ La introducción de aves de corral y ganado doméstico, atenuó la presión sobre las especies más perseguidas, «es el caso de la perdiz (notoprocta perdicaria) y de los loros...» y luego, por cambios en los hábitos alimenticios españoles es abandonado tempranamente el consumo del degú (octodon degus).¹¹

La caza de tipo europeo sobrepasó las fronteras en que las limitaciones técnicas de los indígenas la habían mantenido, para iniciar una nueva etapa: la del uso de recursos nativos conjuntamente con el desarrollo de otras actividades productivas como la minería.

Las Ordenanzas de Nueva España, establecían que el propietario de pertenencias mineras tenía derechos exclusivos de caza y pesca tres leguas alrededor del asiento minero.¹²

A esto se debe agregar la disminución de los bosques por su utilización como leña, materiales de construcción y la preparación de terrenos para uso agrícola-ganadero. Es dable suponer que al mismo tiempo se desarrollaba una disminución sostenida de la fauna nativa, con énfasis en los mamíferos mayores, tanto terrestres como marinos.

Desde mediados del siglo XVIII se empieza a advertir una preocupación por la situación de los recursos naturales. La influencia del pensamiento Ilustrado, permitiría la promoción de un débil movimiento para conservar las especies más afectadas por la depredación. Es el caso de Vicente Carvallo Goyeneche que en su Descripción Histórico-Geográfica del Reino de Chile, expresaba:

convendría que el gobierno prohibiese su matanza (de vicuñas), y sólo permitiese el esquilarse, para que no se estinga la especie de tan útil animal, que apresudamente la lleva a su aniquilación la im-

⁸ NICOLÒ GLIGO Y JORGE MORELLO: «Notas sobre la Historia Ecológica de la América Latina» en *Estilos de desarrollo y medio ambiente en la América Latina*. F.C.E. México 1980.

⁹ PEDRO CUNILL G.: Factores... op. cit. p. 250.

¹⁰ RAFAEL ELIZALDE: La Sobrevivencia... op. cit. capítulo 1.

¹¹ PEDRO CUNILL G.: Factores... op. cit. p. 250.

¹² FEDERIC SAELZER B.: *LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACION FORESTAL CHILENA*. Universidad Austral de Chile. Valdivia 1973 p.2.

prudencia de aquellos habitantes, sin consideración al provecho que pudiera rendir a su país...¹³

A fines del mismo siglo se iniciarían en las costas chilenas las actividades de caza de mamíferos marinos que, según don Eugenio Pereira Salas, tuvo dos ciclos: el lobero que va desde 1784 a 1803 y que significó la extracción de más de cinco millones de pieles de lobos desde las costas chilenas, entre el centro y el sur del territorio y luego el ballenero, entre 1791 y 1850, llevados a cabo principalmente por barcos norteamericanos.¹⁴

Las actividades de caza colonial provocaron una sostenida disminución de la fauna nativa. Es probable que las especies más afectadas modificaran la ubicación de sus hábitat tradicionales en busca de zonas más alejadas del hombre y que esto hubiese permitido la salvación y recuperación de los remanentes.

La época republicana continuó y amplió el proceso de ocupación de nuevas áreas geográficas. Pero en adelante, la expansión se desarrollaría sobre conceptos de progreso y crecimiento en los cuales la naturaleza como espacio que nos rodea, tendría sólo un fin utilitario, de modo que se la estimó como proveedora de bienes, como obstáculo para la civilización o simplemente dañina.

En efecto, la primera manifestación de lo aseverado se encuentra en el Decreto de Libre Comercio de 1811, cuando sostiene que:

Todos los hombres tienen ciertos derechos imprescriptibles con que los ha dotado el criador para procurar su dicha, su prosperidad i bienestar, en vista del expediente de la materia, ha decretado; decreta lo siguiente:¹⁵

Continúa en el artículo veinticuatro proclamando la libertad para extraer las especies que sean más favorables al desarrollo, enumerando entre otras:

(Las) pieles...crines, astas, huesos, pescados i carnes secas, saladas o en tasajo.¹⁶

¹³ VICENTE CARVALLO GOYENECHÉ: «Situación, extensión, clima i peculiaridades, producciones naturales del reino de Chile. Descripción Histórico-Geográfico del Reino de Chile. 1796» en *Colección de Historiadores de Chile y Documentos relativos a la Historia Nacional*. Imprenta de la Librería del Mercurio. Santiago. Chile 1876. Tomo X. 2ª Parte. Capítulo I. p. 14.

¹⁴ EUGENIO PEREIRA SALAS: «LOS PRIMEROS CONTACTOS ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS 1778-1809». Editorial Andrés Bello. Santiago. Chile 1971.

¹⁵ RICARDO ANGUITA: «Decreto de Libre Comercio de 1811» en *LEYES PROMULGADAS EN CHILE DESDE 1810 HASTA EL 1º DE JUNIO DE 1912*. Imprenta Barcelona. Santiago. Chile 1912. Tomo I. p.3

¹⁶ *Ibid.*, p. 6

En el artículo treinta y seis se incorpora la libertad de pesca, estableciendo que:

Es franca toda pesca que en adelante se intentare por los naturales, i gozarán de entera libertad de derechos en su importación i esportación.¹⁷

Por último, la firme posición de fomentar la industria y el comercio de especies nativas, se ratifica en el artículo N°216 al prohibir absolutamente la internación de «cueros de vicuña i lobo». Ampliando la regla a «madera de ninguna parte».¹⁸

Los comienzos de la República fueron pródigos en la dictación de medidas tendientes a producir la más expedita explotación de los recursos de fauna terrestre y de pesca. En septiembre 26 de 1819, el Director Supremo emitió un Senado-Consulto que procuraba poner término a una serie de disputas entre pescadores y dueños de propiedades ribereñas en los alrededores de la laguna Bucalemu y desembocadura del río Rapel, originadas por la prohibición de pescar en dichas riberas. La norma establecería el principio de uso común de la costa

Los dueños de los fundos i heredades a que corresponden los puntos destinados para la pesca no deben impedir el libre uso que la lei concede a los pescadores en fuerza de ser la ribera de mar del uso comun...¹⁹

Esta temprana libertad de pesca se fue ampliando durante el siglo XIX. Los conflictos de intereses por sobreexplotación y agotamiento de especies fueron llevados a litigios cuyos fallos introducirían las primeras restricciones a esta actividad.

En 1832 se fortalece la libertad de extracción de los recursos del mar, al establecerse la liberación total de derechos de importación y exportación de productos marinos con la sola condición de que se hiciera en buques nacionales.²⁰ Casi paralelamente se van extendiendo estas normas a la caza terrestre con fines comerciales. La dictación del *Reglamento de Abastos* de 1824

¹⁷ Ibid., p. 7

¹⁸ Ibid., p. 24

¹⁹ RICARDO ANGUITA: «Senado Consulto de 1819 sobre pesca en «LEYES...» Op. cit., p. 70 y 71.

²⁰ RICARDO ANGUITA: «Lei de liberación de derechos de internación i esportación de productos de pesca que se haya en buques nacionales 1832» en «LEYES...» Op. cit., p. 212.

que regularía la compra-venta de productos alimenticios en las ciudades,²¹ decreta rigurosas medidas para el más higiénico expendio de pan, carnes, pescados, mariscos y aves de corral prohibiendo que se comercialicen en las calle ; a los infractores se les sancionará con la requisición de la mercadería y con un mes de presidio. Sin embargo, respecto a la venta de aves nativas cazadas abiertamente, el reglamento en su artículo 18 sostenía:

Dentro de la plaza, i por las calles se podrán vender libremente todas las volaterías como son tórtolas, perdices, patos, torcazas, etc., e igualmente (sus) huevos...²²

Diez años después, con la febril actividad del Ministro Manuel Rengifo, se regularían los derechos de importación que deberían pagar las mercaderías ingresadas al país. Una ley, dictada en enero de 1834, prohíbe el ingreso de «animales feroces i los reptiles o insectos ponzoñosos», que no contaren con un permiso especial del Gobierno,²³ pero, en el artículo siguiente, se autoriza la libre internación de «animales exóticos vivos.... plantas exóticas i sus semillas», no consignándose ninguna prevención respecto de los efectos que aquellas especies pudieran provocar en las nativas.²⁴ Al respecto, debemos indicar que tanto en España como en Francia e Inglaterra ya se desarrollaban estudios y publicaciones sobre las consecuencias de la introducción de vegetales y fauna en áreas diferentes a su medio ambiente.²⁵ Aunque la misma ley establecía un derecho general de veinte por ciento para toda importación, mantenían aranceles diferenciados para una extensa lista de productos y mercaderías entre las que destacamos: un diez por ciento para la lana de vicuña, el pelo de castor, las barbas y esperma de ballena y treinta por ciento para el pescado seco y las pieles. Del listado total de mercaderías con arancel superior o inferior al veinte por ciento, se puede concluir que el principio animador es en algunos casos un impuesto a bienes de lujo y en los otros una protección a la producción nacional.²⁶

Una modificación de los derechos de internación respecto a especies de fauna se introduce en 1835 al rebajar al seis por ciento el cobro por la importación, a través de puertos cordilleranos, de cueros de chinchilla, vicuña y

²¹ RICARDO ANGUITA: «*Lei de Reglamento de Abastos 1824*» en «LEYES...» Op. cit., p. 145.

²² Ibid p. 147.

²³ RICARDO ANGUITA: «*Lei general sobre importación de 1834*» en «LEYES...» Op. cit., p. 236.

²⁴ Ibid p. 236.

²⁵ LUIS URTEAGA: *LA TIERRA ESQUILMADA. LAS IDEAS SOBRE LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN LA CULTURA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVIII*. Serbal. Csic. Barcelona. España 1987. Segunda Parte. p. 114 a 158.

²⁶ RICARDO ANGUITA: «*Lei General sobre Importación de 1834*» en «LEYES...» Op. cit., p 237.

plumas de avestruz (ñandú).²⁷ Ese mismo año, y por una nueva ley de exportación se decretaba la plena libertad para la salida de productos y frutos nacionales salvo las limitaciones que se indicaban, en las cuales no se exceptúa ninguna especie animal.

Un ordenamiento general respecto de la administración interna y externa de la República representó la configuración de los nuevos reglamentos de los Ministerios del Interior, Guerra, Instrucción y Hacienda por ley del 1º de febrero de 1837. En estas normas se recopilan las facultades y obligaciones de las carteras mencionadas. Desde entonces, le corresponderá al Ministerio de Hacienda todo lo concerniente «a la pesca marítima... a la minería... el cuidado y conservación de los montes i plantíos» y «cuanto condujera a promover aumentar la agricultura e industria nacional». Por extensión, el mismo Ministerio tendrá la responsabilidad de regular la caza terrestre.²⁸

La revisión de ordenanzas, reglamentos o simples disposiciones referidas a industria y comercio en la primera mitad del siglo XIX nos permite apreciar que la aparente abundancia de especies tanto de aves, roedores, zorros y auquénidos, servía de fundamento para la inexistencia de medidas de protección y conservación.

El fenómeno de las actividades de caza se fue acrecentando a partir de la década del cuarenta con la ampliación de la ocupación hacia el norte del país en la región del desierto de transición, estimulada como resultado indirecto de la guerra contra la Confederación Peruano-Boliviana y la incipiente explotación de las guaneras al norte de la bahía de Coquimbo.

La expansión de la caza de cetáceos mayores en la zona de Magallanes y Tierra del Fuego, que ya hemos visto se venía realizando en gran escala desde fines del siglo XVIII, tuvo en las liberales normas de exportación y aduanas un incentivo, que unido a la incapacidad física de fiscalización, causó efectos devastadores para la densidad demográfica de las especies de ballena franca austral, lobo marino de dos pelos y elefantes marinos.

Simultáneamente, se inicia la actividad de científicos y naturalistas foráneos contratados por el gobierno chileno, para investigar la fauna, flora y geología del país, como Claudio Gay²⁹ e Ignacio Domeyko³⁰ sus trabajos

²⁷ RICARDO ANGUITA: «*Lei sobre derechos de internación por la cordillera 1835*» en «*LEYES...*» Op. cit., p 253.

²⁸ RICARDO ANGUITA: «*Lei orgánica de los servicios de los Ministerios de Interior, Justicia, Hacienda y Guerra 1837*» Artículo 4 N°12, 15 y 17 en «*LEYES...*» Op. cit., Tomo I. p. 270 a 274.

²⁹ SERGIO VILLALOBOS: «*Claudio Gay y la renovación de la Agricultura Chilena*» en *AGRICULTURA CHILENA* de Claudio Gay. Editado por Icir. Santiago 1973. Tomo I p. 7 a 84.

³⁰ IGNACIO DOMEYKO: *MIS VIAJES* Ediciones de la Universidad de Chile. Santiago 1978 y

CLAUDIO GAY: *HISTORIA FISICA Y POLITICA DE CHILE*. Tomo Primero. Zoología. Imprenta de Maulde y Renou. París. Francia 1847.

se pueden extraer pasajes de sus vivencias y elementos para una comprensión de la relación que en esa época se tenía con la naturaleza en general y con los animales nativos en particular.

El desconocimiento de los hábitos y particularidades de la fauna era fuente permanente de supersticiones populares que la mayoría de las veces terminaba en una persecución indiscriminada de las especies estigmatizadas. Era el caso de la lechuza (*Tyto Alba*)³¹ que según los mapuches auguraba desgracias tales como terremotos o huracanes,³² y del murciélago (*Myotis Chiloensis*) al que los campesinos de la zona central perseguían por considerarlo animal satánico, ya que según la creencia popular, tenía simultáneamente cuerpo de serpiente, ave y cuadrúpedo.³³ La información de carácter científico proporcionada por estos naturalistas permitirían terminar en parte con estas prácticas de exterminio de fauna. Lentamente se abriría paso un incipiente pensamiento de protección, cuya primera manifestación sería la clasificación de los animales en libertad de acuerdo a las categorías de útiles, dañinos y aptos para la caza. Aunque parezca contradictoria, marcó el comienzo de una relación hombre-naturaleza en la que al menos algunas especies no serían destruidas.

Otro proceso, que coadyuvaría a limitar el virtual exterminio que la caza sin restricción sometía a aves y animales, sería el de la subdivisión de la gran propiedad agrícola que incrementó los pleitos judiciales por deslindes y usufructo. En el proceso de redacción y estudio del nuevo código civil en 1841, este consideraba establecer restricciones a la caza en los predios particulares, tanto por las limitaciones de tránsito como por la necesidad de regular exactamente los límites de cada propiedad.

La colonización de las provincias de Llanquihue y Osorno significó un nuevo y mayor impacto en un área de refugio de especies que habían emigrado a zonas con menor densidad de ocupación. Es el caso del Huemul (*Hippocamelus bisulcus*), el Puma (*Felis Concolor*), el Colo Colo (*Felis Colocola*), el zorro chilote (*Pseudalopex Fulvipes*), los que, según los naturalistas, ya no se observaban en la zona central, que había sido su espacio geográfico de distribución original.³⁴

³¹ BRAULIO ARAYA Y GUILLERMO MILLIE: *GUIA DE CAMPO DE LAS AVES DE CHILE*. Editorial Universitaria. Santiago. 1988.

³² CLAUDIO GAY: Op. cit. p. 256.

³³ *Ibid.*, p. 34.

³⁴ MANUEL TAMAYO Y HERMAN NUÑEZ: «Lista sistemática actualizada de los mamíferos vivientes de Chile y sus nombres comunes» en *Noticario Mensual Museo Nacional de Historia Natural*, N°312, Agosto 1987. De todas las taxas que se utilizan hemos optado por ésta ya que es la más moderna.

En 1859, Vicente Pérez Rozales, funcionario encargado por el Gobierno para el establecimiento de los nuevos colonos en Llanquihue, publica en Hamburgo su «Ensayo sobre Chile».³⁵ En él describe, a modo de un catálogo publicitario, las principales características físicas, climáticas y humanas del país, como una forma de dar a conocer las excelentes posibilidades ofrecidas por las regiones que se proyectaba ocupar. Escribe:

Aunque la fauna indígena del país sea la fuente menos importante de sus riquezas naturales, el hombre saca de ellas un recurso notable para su alimentación, y el comercio, una especulación lucrativa. Las pieles chilenas son notables por su belleza y por la finura de su sedoso pelo...

Se encuentran,... un gran número de nutrias... cuyos despojos son muy estimados en la sombrería...., y se venden a 75 centavos; pero como no se han dedicado a la caza de ella sino por diversión, se las ve muy pocas veces en el comercio de exportación...³⁶

Las informaciones entregadas por Pérez Rosales son una buena fuente para establecer cómo la caza de especies terrestres, a mediados del siglo XIX, no era ya un asunto de subsistencia sino que, por el contrario, se la practicaba con fines de lucro suntuario y diversión. Veamos:

Los Chingues... son para los indios una fuente de industria de la que sacan un gran partido reuniéndose para formar pequeñas alfombras de sofá y de cobertores que venden muy caro a los extranjeros que los visitan...³⁷

El Guanaco es el cuadrúpedo más importante... Los indios fabrican anchas alfombras de guanaco, uniendo entre sí las pieles de los pequeños que exterminan sin piedad... El número debió ser inmenso en tiempos de la conquista; porque a pesar de haberlos perseguido sin tregua desde tres siglos, y que han muerto por millares, quedan todavía numerosos ganados...³⁸

La Chinchicha.... es sin duda la que ha dado hasta aquí resultados más lucrativos... Se venden a dos pesos 50 centavos la docena.³⁹

³⁵ VICENTE PEREZ ROSALES: *ENSAYO SOBRE CHILE*. Introducción y notas de Rolando Mellafe R. Ediciones de la Universidad de Chile. Santiago, 1986.

³⁶ *Ibid.*, p. 103.

³⁷ *Ibid.*, p. 103.

³⁸ *Ibid.*, p. 104.

³⁹ *Ibid.*, p. 104.

Los Lobos Marinos.... han sido perseguidos con tal encarnizamiento... que se han refugiado en los rincones más solitarios de las regiones australes, donde todavía se les mata por millares...⁴⁰

Agrega luego, una frase que sería premonitoria:

Esta raza será extinguida muy pronto en el sur, como lo ha sido en el norte, si algunas leyes protectoras no vienen a su socorro. No siendo fijada por ningún reglamento la época de la caza, el lobo es perseguido en todas las estaciones, y sobre todo, cuando tiene cría. He sido testigo muchas veces de esta destrucción criminal e inútil de una fuente de riqueza que se perpetuaría, si se le dedicasen las atenciones que reclama su conservación....

(el) cuero que suministran para el forro de las maletas y para el calzado.... se consume casi exclusivamente en el país y se vende, por lo regular, de 50 centavos a un peso la pieza.⁴¹

Otras especies cazadas con propósitos comerciales eran el León de Mar (*Macrobinus Probusci Deus*), aunque probablemente se refieren al Elefante Marino. Las distintas variedades de Ballenas (*Cetacea*), los Cachalotes (*Physeter Macrocephalus*) son también su preocupación ya que era una actividad de enorme rentabilidad para la época, y se realizaba en las costas de Chile sin que los intereses nacionales tuvieran mayor participación, nos «hemos ocupado muy poco de esta pesca».⁴²

Basta notar que Inglaterra, en 1830, tenía en los mares de la República, 91 buques balleneros... con 2.750 marineros.... esta cifra ha disminuído, en los años siguientes, en proporción de la disminución de las ballenas, de las que los americanos del Norte han hecho sobre todo y hacen todavía al presente, una gran destrucción.⁴³

Al observar las estadísticas se aprecia que desde 1849 empieza a notar la disminución de estos cetáceos por cuanto ya no aparecen cifras sobre galones de aceite de ballena en el ítem de exportación. En el mismo «Ensayo ...» se informa que entre 1852 a 1854, por Valparaíso habían ingresado 60.235 galones de aceite lo que era una cifra significativamente menor que las alcanzadas en la década de 1830.⁴⁴

⁴⁰ Ibid., p. 104.

⁴¹ Ibid., p. 104 y 105.

⁴² Ibid., p. 106.

⁴³ Ibid., p. 106.

⁴⁴ Ibid., p. 106.

Respecto a la caza y captura por diversión o simple afán destructivo, los autores consultados informan sobre la situación del zorro y el puma, que eran cazados en la Patagonia «a causa de la falta de bosques en que pueden refugiarse».⁴⁵ Además, se menciona el caso del Pudú (Pudu Pudu), que según Gay «se domestica fácilmente, y no es extraño encontrarle en algunas casas de las provincias meridionales...».⁴⁶ También es necesario destacar la situación del Huemul (*Hippocamelus bisulcus*), salvado de su desconocimiento por el Gobierno al incorporarlo al escudo de armas de la República, ya que «los mamálogos habían mirado dicho animal como enteramente problemático» por su difícil clasificación zoológica, debido a su carácter endémico no aparecía claramente identificado y era mencionado como cérvido o equino.⁴⁷ Tampoco se procuraron medidas para protegerlo de la caza, en busca de su cornamenta. Según Housse,⁴⁸ los últimos huemules de la zona central fueron cazados en 1877, 1892 y 1894.⁴⁹

Esta breve descripción de la situación respecto a la caza en la primera mitad del siglo pasado, nos permite entrever un cuadro de disminución permanente de la fauna en general, con mayor énfasis en las aves comestibles, los mamíferos marinos, auquénidos y carnívoros mayores. En segundo lugar, se desprende que la actividad no tiene sólo un padrón de comportamiento, puesto que las motivaciones se extienden desde el uso que los indígenas continuaban dándole a la lana, piel y carne de las especies cazadas desde siempre, hasta un mercado internacional de tráfico de aceite, esperma y pieles de mamíferos marinos que puede ser la única actividad propiamente industrial realizada con los recursos faunísticos. Por último, hay que agregar la persecución debida al peligro para el ganado doméstico, como lo era el Puma y las supersticiones de tipo mágico que asignan al animal un carácter diabólico y la reducción de los espacios de desplazamiento por la presencia de perros guardianes y los inicios del cercamiento de predios. Son los cérvidos y los carnívoros los obligados a cambiar de hábitos y sufrir una importante merma alimenticia.

También, la internación de especies foráneas representaba un grave competidor para la fauna nativa, por las enfermedades y parásitos que portaban para las cuales no tenían anticuerpos, debido al carácter endémico de la mayor parte de ellas. Al respecto los reglamentos de Aduana no incluían restricciones al ingreso, como tampoco las leyes sobre importación establecían gravámenes especiales que hubiesen restringido este rubro.⁵⁰

⁴⁵ Ibid., p. 103.

⁴⁶ CLAUDIO GAY: Op. cit., p. 159.

⁴⁷ Ibid., p. 161.

⁴⁸ RAFAEL HOUSSE: *ANIMALES SALVAJES DE CHILE EN SU CLASIFICACION MODERNA*. Ediciones de la Universidad de Chile. Santiago 1953.

⁴⁹ Ibid., p. 160.

⁵⁰ RICARDO ANGUITA: «*Lei de Ordenanzas de Aduanas de 1851*» en «*LEYES...*» Op. cit., p. 529.

Como conclusión provisoria de este proceso, podríamos sostener que se realiza un creciente desplazamiento de especies de fauna nativa desde la zona norte y centro del país hacia la región sur, tanto por las cordilleras como por la costa más cercana, cuestión que tendría como corolario la repetición del fenómeno de persecución que ya hemos visto, puesto que este traslado era casi paralelo a la expansión de población que se iba consolidando en la misma dirección. ¿Cuáles fueron las razones de carácter filosófico que pueden explicar tan dispar relación del hombre con el medio ambiente?. Adelantando una respuesta, diremos que el peso de las ideas de la Ilustración, el temprano y amplio desarrollo del liberalismo ideológico unido a un concepto de progreso que era el centro de la vida en sociedad son el marco del acendrado antropocentrismo que marca esta época en Chile.

Sólo, en la segunda mitad del siglo XIX se encuentran en las normas y ordenanzas municipales de algunas provincias, limitaciones a la caza de algunas especies de avifauna. Los considerandos que se tuvieron en cuenta para promulgarlas están relacionadas con la situación de virtual agotamiento que afecta a la especie en cuestión.

La puesta en vigencia del Código Civil, en enero 1° de 1857, permitió la descripción conceptual de los aspectos referidos a la pesca y caza, abriendo con ello las posibilidades de pleitos entre civiles o la intervención de la acción pública en los casos que se establecía. Aunque el Código era otra manifestación del pensamiento de corte liberal, en lo que a propiedad se refiere, introduce de manera orgánica el concepto de bien y uso común. Estos principios que ya habían sido mencionados en algunas disposiciones relativas al uso de playas para la pesca artesanal, serán incorporados lentamente al manejo de los recursos naturales, en relación a prohibiciones sobre corte de bosques, denuncias mineras y protección de mamíferos.⁵¹

El libro segundo del Código, se refiere a «los bienes, y de su dominio, posesión, uso y goce» y en él se estipulan las normas referidas a los tipos de bienes, las clases de dominios, los bienes nacionales, y las formas de ocupación y las consecuencias que de ella se derivan.

En el Artículo 589, se define:

Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda...

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como... caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público

⁵¹ CODIGO CIVIL: Editorial Jurídica de Chile. Impresores: Editorial Universitaria. Santiago. Chile 1977. 7° Edición.

En el Título IV del mismo libro del Código, se establecen los conceptos que específicamente se refieren a la caza, ya que en las acepciones de bienes públicos o privados quedaban fuera las «semovientes» libres, es decir, los bienes corporales, muebles que se mueven por sí mismos. La primera figura legal aplicada era la de ocupación.

Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes chilenas.⁵²

Agrega en el artículo siguiente:

La caza y pesca son especies de ocupación por las cuales se adquiere el dominio de los animales bravíos.⁵³
Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces.⁵⁴

Luego el articulado sigue describiendo la definición de animales «domésticos» y «domesticados». Respecto de las categorías anteriores, es importante destacar que al quedar las especies sólo calificadas respecto de su estado de independencia, se establecía tácitamente que todo animal salvaje podía ser perseguido, independiente de su importancia en el proceso de relación con el medio. Sólo después de casi sesenta años de dictado el Código se emplearían los términos de «útiles» o «dañinos» para el hombre.⁵⁵

Respecto de la acción de cazar, el espíritu del legislador estaba principalmente orientado al fortalecimiento de la propiedad y de los bienes privados. Por ello estipula:

No se puede cazar sino en tierras, propias, o en las ajenas, con permiso del dueño. Pero no será necesario este permiso, si las tierras no estuvieren cercadas, ni plantadas o cultivadas; a menos que el dueño haya prohibido expresamente cazar en ellas y notificado la prohibición...
Si alguno cazare en tierras ajenas sin permiso del dueño, cuando por ley estaba obligado a obtenerlo, lo que cace será para el dueño.⁵⁶

⁵² Ibid., Art. 606, p. 166.

⁵³ Ibid., Art. 607, p. 166.

⁵⁴ Ibid., Art. 608, p. 166.

⁵⁵ DIARIO OFICIAL N°15.410 Ley N°4.601 de 1° de junio 1929.

⁵⁶ CODIGO CIVIL: Op. cit., Art. 609, p. 166.

Continúa, el legislador especificando ahora los derechos de propiedad que puede ejercer el cazador sobre las presas:

Se entiende que el cazador o pescador se apodera del animal bravío y lo hace suyo, desde el momento que lo ha herido gravemente, de manera que ya no le sea fácil escapar, y mientras persiste en perseguirlo; o desde el momento que el animal ha caído en sus trampas o redes, con tal que las haya armado o tendido en paraje donde le sea lícito cazar o pescar.

Si el animal herido entra en tierras ajenas donde no es lícito cazar sin permiso del dueño, podrá éste hacerlo suyo...⁵⁷

No es lícito a un cazador o pescador perseguir al animal bravío que es ya perseguido por otro cazador o pescador; si lo hiciere sin su consentimiento, y se apoderare del animal, podrá el otro reclamarlo como suyo...⁵⁸

Los animales bravíos pertenecen al dueño de las jaulas... en que estuvieren encerrados; pero luego que recobran su libertad natural, puede cualquier persona apoderarse de ellos y hacerlos suyos, con tal que actualmente no vaya el dueño en seguimiento de ellos, teniéndolos a la vista...⁵⁹

En síntesis, la ley vino a regular la caza en lo referido a la protección de determinados derechos individuales, como el de la propiedad de bienes muebles que se desplacen por sí mismos, permitiendo la más amplia acción sobre la fauna sin considerar aspectos relativos a vedas, hembras preñadas, huevos o sufrimiento innecesario en la captura.

Respecto a la pesca, se dispone que «se podrá pescar libremente en los mares, en los ríos y en los lagos... Los dueños de la tierras contiguas a la playa no podrán poner cercas... sino dejando de trecho en trecho suficientes y cómodos espacios para los menesteres de pesca».⁶⁰

Concluye con el tema, al expresar que «el ejercicio de la caza y de la pesca estará sujeto a las ordenanzas especiales que...se dicten».⁶¹

Transcurrieron setenta y dos años para que se dictara la ley que nos interesa.

Las regulaciones que precedieron a la ley sobre Caza y Pesca, tuvieron su origen en Ordenanzas Municipales, las que se encontraban validadas por la

⁵⁷ Ibid., Art. 617, p. 168 y 169.

⁵⁸ Ibid., Art. 618, p. 169.

⁵⁹ Ibid., Art. 619, p. 169.

⁶⁰ Ibid., Art. 614, p. 168.

⁶¹ Ibid., Art. 622, p. 169.

ley de organización y atribuciones, dictada en 1854 bajo la presidencia de Montt. Al respecto se indicaba que le correspondía a la autoridad edilicia «promover las mejoras en la agricultura... la plantación de bosques, o difundiendo conocimientos prácticos sobre estos ramos».⁶² Esta ley fue ampliada por otra en 1861 en que se entregó a los Alcaldes la facultad de dictar ordenanzas imponiendo a los ciudadanos «deberes cuya infracción se sujetase a represión penal»⁶³ y «en general toda resolución que establezca reglas, restringiendo el uso de la libertad personal o el libre ejercicio de una profesión o industria o el libre uso de la propiedad».⁶⁴ Se observa que estas normas son la lógica ramificación, que tendría el nuevo Código Civil.

Colateralmente, se dictaban reglas respecto de los bosques, su fomento y reposición lo que indirectamente tendería a una protección circunstancial de la fauna existente al interior de estas asociaciones. En relación a este punto, sólo mencionaremos las referidas a los Alerzales del sur,⁶⁵ el denuncia de bosques cercanos a un centro minero,⁶⁶ la ley general de bosques de 1872⁶⁷ y su reglamento complementario,⁶⁸ las que analizaremos más adelante, pero que mencionamos porque constituyen las primeras manifestaciones de una, por ahora, nueva preocupación de algunos sectores representados en el Parlamento.

ANTECEDENTES DE LA LEY DE CAZA

La sostenida disminución de las aves de caza que se vendían en el Mercado Central, el que en su nueva construcción metálica se levantaba frente al río Mapocho, preocupó a las autoridades, las que tomarían cartas en el asunto. El consumo de aves era parte tradicional de la cocina chilena en el primer siglo republicano; don Eugenio Pereira en sus «Apuntes para la historia de la cocina chilena»⁶⁹ dice que se mantenía la cocina «campechana» y a continuación nos describe la comida del baile ofrecido por O'Higgins al General San Martín:

⁶² RICARDO ANGUITA: «*Lei de organización i atribuciones de las municipalidades de 1854*» en «*LEYES...*» Op. cit., Tomo I, p. 638.

⁶³ Ibid., p. 640.

⁶⁴ Ibid., p. 640.

⁶⁵ BOLETIN DE LEYES I DECRETOS DEL GOBIERNO: «*Decreto sobre prohibición de cortar Alerce*» Tomo XXVII p. 98. 1859.

⁶⁶ RICARDO ANGUITA: «*Lei que deroga ordenanzas de minas en cuanto autorizar los denuncios de bosques 1871*» en «*LEYES...*» Op. cit., p. 271.

⁶⁷ RICARDO ANGUITA: «*Lei sobre corta de bosques de 1872*» en «*LEYES...*» Op. cit., p. 281.

⁶⁸ FEDERICO SAELZER: Op. cit., p. 9.

⁶⁹ EUGENIO PEREIRA S.: *APUNTES PARA LA HISTORIA DE LA COCINA CHILENA*. Editorial Universitaria. Santiago 1977.

La mesa que corrió a cargo de don Francisco del Barrio, simulaba una pirámide de gloria, de la que emergían: 4 chanchitos, 17 gallinas, 8 pollos y 4 jamones de Chiloé... Se consumieron 2 arrobas de pescado; 8 arrobas de avecinas, 20 kilos de bacalao, infinidades de pichones, patos de laguna y tórtola en gelatina de patas de vaca.⁷⁰

Para casi diez años después consigna «lo que los niños acostumbraban a comer como colegiales» especialidades que, seguramente, casi ningún niño ingeriría hoy:

caldillo en tembladera de plata con pan tostado, pichones, pato asado, lengua apanada...⁷¹

Luego agrega Pereira Salas:

Al iniciarse la época portaliana, severa y filarmónica, autocrática y popular, la cocina chilena tenía asimilado el suculento menú que los mayores habían ensayado en las olorosas leñas coloniales.⁷²

Claudio Gay, al analizar la distribución de las aves agrega que gran parte de ellas, es común encontrarlas en los mercados:

El zorzal

es una de las aves más comunes en Chile..., su carne es también de las más delicadas: cázase con bastante frecuencia y con gran facilidad....⁷³

La torcaza

Es sumamente común en todo Chile y se reúne en grandes bandadas, de modo que se matan muchas de un tiro:... aunque su carne es por lo regular seca, es muy buena, y en los mercados se halla esta ave con abundancia.⁷⁴

La tórtola

se ve frecuentemente en los mercados...⁷⁵

⁷⁰ Ibid., p. 76 y 77.

⁷¹ Ibid., p. 81.

⁷² Ibid., p. 87.

⁷³ CLAUDIO GAY: Op. cit., p. 332.

⁷⁴ Ibid., p. 377.

⁷⁵ Ibid., p. 379.

El petaquito

se encuentra en las cercanías de Santiago al pie de las cordilleras... su carne es muy buena...⁷⁶

La perdiz

es muy común en todo Chile... su vuelo es rápido, pero tan corto que con la mayor facilidad las matan a palos... se matan muchas y se encuentran siempre en los mercados.⁷⁷

Los canquenes

sus huevos son muy buscados por los labradores para reunirlos a los de la gallina cuando empollan y se crían por su excelente carne.⁷⁸

El cisne

Se encuentra en los lagos y llanos de las cordilleras de Chile: sólo puede huir en el agua; así los paisanos suelen matarlos a palos cuando lo encuentran por tierra... pone seis o siete huevos de color blanco sucio, dos o tres veces mayores que los del pavo, de buen gusto y que se venden en los mercados...⁷⁹

El repertorio de Gay repite dos expresiones para las gallináceas, palmídeas y pajarillos: «es muy común en todo Chile» y «se encuentra en los mercados».

Por estas razones en el Consejo de Estado se discute una Ordenanza para la Provincia de Santiago, que aprobada por el Presidente Pérez declaraba:

Entre el 1 de setiembre i el 1 de marzo, queda prohibido en todo el departamento de Santiago la destrucción de las aves de caza... queda igualmente prohibida la destrucción de los huevos i de los nidos que forman aquellas aves en su incubación...⁸⁰

Otro artículo señalaba:

⁷⁶ Ibid., p. 388.

⁷⁷ Ibid., p. 392.

⁷⁸ Ibid., p. 444.

⁷⁹ Ibid., p. 446.

⁸⁰ BOLETIN DE LEYES, DECRETOS, DEL GOBIERNO. Libro XLIII. «Ordenanza para reglamentar el ejercicio de la caza en el departamento de Santiago. Stgo. Mayo 14 de 1868 p. 121-122.

Prohíbese igualmente, dentro de aquel término, la compra i venta de aves de caza en las calles i mercados públicos de la población.⁸¹

Las penas a los infractores eran severas, considerando que fue probablemente la primera reglamentación de este tipo:

La infracción... será penada con una multa de cinco a veinte pesos, i en su defecto con una prisión de cinco a veinte días...
... perderán también la propiedad de las armas... además perderán las aves que trataren de vender...⁸²

Otra consideración derivada del nuevo precepto legal, es que para tales delitos se establecería la «acción popular», es decir, las denuncias y segimientos de los transgresores podían efecuarla particulares, quienes en tal caso actuaban en calidad de fuerza pública.

... la mitad de la multa corresponderá al denunciante...⁸³

La Ordenanza fue publicada en mayo 15 de 1868 y antes de finalizar ese año se habían dictado iguales normas en Valparaíso el 16 de diciembre; en San Fernando el 17 del mismo mes, y en Rancagua el 19.

En una primera apreciación se puede colegir que el área más afectada por la disminución sería la central, pero en la zona sur el problema también obligó a tomar medidas. En Victoria estas normas se implantarían en 1869, en 1873 en Limache y en 1876 en Lautaro y Talca,⁸⁴

Sin embargo, respecto de esta última Ordenanza debemos destacar una novedad ya que agrega:

Según las mismas reglas i bajo las mismas penas establecidas en la Ordenanza... en el período comprendido entre el 1º de mayo i el 1º de noviembre, se prohíbe el ejercicio de la pesca en todos los ríos i esteros del departamento...

A lo largo de todo el país se van agotando las especies animales y marinas en el territorio continental. Los municipios acogen las denuncias de los

⁸¹ Ibid.

⁸² Ibid.

⁸³ Ibid.

⁸⁴ BOLETIN... «Ordenanzas que reglamentan la caza en el Depto. de Limache, año 1873». Libro XLIII. p. 260-261. Igual a la anterior respecto de Lautaro y Talca en Libro XLIX año 1876. Págs. 52 y 346 respectivamente.

comerciantes por la escasez del producto y los ciudadanos reclamaban por el aumento de los precios.

Pero la ausencia de una legislación que globalmente protegiera los recursos faunísticos, hizo que estas medidas fueran derogadas por autoridades locales. Sin embargo, la sostenida caza determinó que en 1879 se reincorpora Lautaro a la prohibición, en 1880 se incluye Talcahuano. Esto llevaría al desarrollo de actividades depredativas para aprovechar la especulación. En ríos y lagos se iniciaría una pesca con dinamita que provocaría un rápido exterminio de los salmones de río, camarones, truchas y pejerreyes.

Paralelamente, se ve activada en el extremo austral la caza de lobos marinos, focas y ballenas:

Entrada la década de 1860 y en la misma medida en que el núcleo poblado del estrecho perdía su condición de establecimiento penal para adquirir asomos de centro de actividad humana múltiple, fue cobrando forma en el ambiente marineroy fuera de él que la caza de lobos -o «pesca» como se la llamaba en la época- era un negocio en extremo ventajoso por los altos precios que se obtenían por las pieles; tanto que bien valía la pena correr el riesgo de su explotación...⁸⁵

Este nuevo ciclo de caza vino a reemplazar el llevado cabo por los norteamericanos entre 1820-1860, y estuvo en manos de los colonos en Punta Arenas, destacando José Nogueira quien amasó una gran fortuna. Las capturas superaban las seis mil unidades por expedición, si agregamos los cueros que no tenían los colores y tamaños deseados, los animales malheridos que huían para morir luego ahogados, los «popes» aplastados por la estampidas que se producían, podemos concluir que el monto del exterminio era mucho mayor.

Hacia 1890 «otras embarcaciones armadas por comerciantes de Punta Arenas comenzaron a participar de las expediciones de caza y contribuyeron a intensificar la actividad...».⁸⁶ Las principales casas comerciales de la región (incluyendo Argentina) se incorporaron al rubro por las excelentes utilidades obtenidas en el mercado de Londres.

... la venta de una partida de 1.615 cueros en mayo de 1891 en Londres, produjo 3.242 libras esterlinas...⁸⁷

⁸⁵ MATEO MARTINIC B.: «Actividad Lobera y Ballenera en Litorales y aguas de Magallanes y Antártica, 1868-1916» en *Estudios Históricos*. Año 1 N° 2 abril/junio 1976. Editorial Franciso de Aguirre S.A., Buenos Aires. Argentina. p. 89 y 90.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 91.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 91 nota N°2.

Al igual que lo ocurrido con aves y peces de agua dulce, la sobreexplotación llevaría a solicitar medidas de protección, no necesariamente en favor del animal, sino que en prevención del término del lucrativo negocio.⁸⁸

En agosto de 1892 se publica la Ordenanza que reglamenta la caza de focas, lobos marinos, nutrias y chungungos en toda la costa de Chile. El proyecto se venía estudiando desde 1883 pero los intereses involucrados habían persuadido a las autoridades a demorar su despacho.

En virtud de la competencia que representaban los barcos extranjeros, se usó el criterio proteccionista que se venía aplicando a varios rubros de la expansión económica e industrial en los últimos años del siglo XIX. Así se dispuso que:

Sólo los chilenos i los extranjeros domiciliados en Chile, podrán cazar o pescar focas o lobos marinos, nutrias i chungungos, en las costas, islas i mares territoriales... no podrán emplearse en la caza o pesca... otras naves que las chilenas... quedando absolutamente excluidas del ejercicio de esta industria las naves extranjeras.⁸⁹

Luego, con el objetivo de permitir la renovación de los apareamientos en los islotes y roqueríos, que habían sido prácticamente barridos de estas especies, quedó absolutamente prohibida la caza de noviembre a febrero de cada año. El capitán de nave, debía contar con un permiso especial que establecería el pago de una fianza en precaución de las infracciones, el número de piezas y la zona de extracción.

Con el propósito de conservar el recurso se estipuló, además:

Queda absolutamente prohibido cazar... las hembras de cualquier edad i los machos menores de un año... queda asimismo prohibido... emplear armas de fuego u otros medios que pueden ahuyentar las especies de los lugares de su morada habitual...⁹⁰

Cuando se aprobaron estas medidas no fueron suficientes para preservar las loberías; entonces, de manera casi inmediata, se expedieron decretos

⁸⁸ FEDERICO ALBERT: «Los pinípedos de Chile» en *Actes de la Société Scientifique Du Chili*. Imprenta Cervantes. Santiago 1901.

⁸⁹ BOLETÍN DE LAS LEYES I DÉCRETOS DEL GOBIERNO: «Ordenanzas que reglamentarán la caza o pesca de focas o lobos marinos, nutrias i chungungos en las costas i mares territoriales de Chile». Santiago 17 de agosto 1892 en Art. 1.

⁹⁰ *Ibid.*, art. 7.

prohibiendo su caza durante todo el año en Chiloé, Magallanes y Juan Fernández.⁹¹

«Pero la caza -verdadera predación en este caso- debía producir fatalmente la disminución de la especie, en grado tal de tornar improductivas y por ende antieconómicas las expediciones».⁹²

Por tal razón el Gobierno impulsó la ley, N°83 de 1893, la primera que trata específicamente de la caza:

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de lei:

Artículo único: Prohíbese en absoluto, por el término de cuatro años, la caza o pesca de focas o lobos marinos, nutrias i chungungos, en las zonas que abarcan las gobernaciones marítimas de Chiloé i Magallanes i en las costas de la Isla de Juan Fernández.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlgese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, a diecinueve de agosto de mil ochocientos noventa i tres.
Jorge Montt-Vicente Dávila Larraín.⁹³

Antes de seguir con otros documentos legales que fueron configurando las circunstancias que llevaron a la dictación de la ley en 1929, es importante destacar, al menos someramente, el hecho que simultáneamente y por razones diferentes llegaron al país un conjunto de selectos profesores alemanes contratados por el gobierno para que se desempeñaran en el promisorio Instituto Pedagógico y el Museo de Historia Natural. Entre ellos se encontraba el berlinés Federico Albert, de sólo 22 años, quien publicó varias obras sobre piscicultura, pinípedos, chinchillas, langostas de Juan Fernández y estudios sobre un manejo racional del bosque. Su actuación más relevante fue el trabajo práctico, donde logró hacerse conocido en todo el país. Desarrolló un proyecto para la detención de las dunas en Chanco el que alcanzó notable éxito; estableció en Río Blanco, cerca de la ciudad de Los Andes, la primera salmonera en Chile, además inició un proyecto para el desarrollo de viveros de langostas en Juan Fernández y los estudios de factibilidad de exportación de la algarrobilla

⁹¹ BOLETIN ... «Decreto que suspende la pesca de focas, nutrias i chungungos por un año en Chiloé, Magallanes y Juan Fernández», 20 agosto 1892.

⁹² MATEO MARTINIC: Op. cit., p. 92 y 93.

⁹³ RICARDO ANGUITA: «Lei que prohíbe en ciertas zonas la caza y pesca de focas, lobos marinos, nutrias i chungungos de 25 agosto de 1893» en «LEYES...» Op. cit., pág. 271.

(*Balsamocarpum brevi folium*) a Europa y creó la primera reserva forestal del Estado.⁹⁴

Su incorporación al Ministerio de Industrias, le convirtió en agente principal para impulsar las políticas que sobre recursos naturales propiciaron diversos gobiernos de la época, porque a pesar de trabajar en períodos políticamente turbulentos se mantuvo en diferentes cargos administrativos por casi 25 años.

Todo análisis de las medidas de protección de la fauna y flora nacional en el primer cuarto del siglo XX, debe contener las debidas referencias a Albert. En 1906 logró crear en el Ministerio de Industrias la Sección de Aguas y Bosques. En 1910 el gobierno le otorga la carta de nacionalidad por gracia en reconocimiento a los servicios prestados. El paso siguiente fue crear en el aparato estatal la Inspección General de Bosques, Pesca y Caza, oficina desde la cual impulsaría la dictación de una ley general sobre la materia.⁹⁵

Los primeros años del siglo XX fueron dramáticos para la mayoría de las especies nativas, tanto para la flora a causa de la práctica de los incendios intencionales con el fin de abrir tierras agrícolas, como para la fauna que se encontraba en niveles críticos de población por causa de la mayor presión de caza a que fue sometida. Igual cosa ocurría con la pesca de agua dulce, en 1898 se dicta una ley prohibiendo la pesca con dinamita, la que se dictó tardíamente puesto que, unido al descenso de los gastos medios de las aguas por los procesos de canalización, ya habían desaparecido totalmente las especies de río. En lagos y lagunas se tendría que iniciar el repoblamiento con variedades foráneas.⁹⁶

En 1902 se abrieron las concesiones para las pocas loberías que quedaban en las lejanas islas Diego Ramírez y Shetland del Sur, las que fracasaron o tuvieron escasas utilidades. Hacia 1910 la actividad llegó a su fin, «el codiciado lobo de dos pelo supervivía en escasos ejemplares, defendido por la ruda naturaleza».⁹⁷

El cierre del comercio peletero, motivó a las empresas a retomar la caza de la ballena en 1903 siendo encabezada por la Casa Braun y Blanchard. Este ciclo se desarrollaría en aguas antárticas e incorporaría como novedad el cañón arponero. Las primeras expediciones tuvieron un notable éxito, lo que llevó a aumentar los capitales involucrados creando, en 1906, la Sociedad Ball nera de Magallanes a la que le siguieron otras, tanto en Punta Arenas como en Bahía Blanca en Argentina.⁹⁸

⁹⁴ ANGEL CABEZAS M.: «Federico Albert, Precursor del desarrollo forestal chileno» en Revista *Biósfera Magazine*, año 1 N°1 abril 1992. p. 31.

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 29.

⁹⁶ RICARDO ANGUITA: «Lei que prohíbe la pesca con dinamita» 1898 en «*LEYES...*» Op. cit., Tomo III p. 425.

⁹⁷ MATEO MARTINIC: Op. cit., p. 95.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 96.

En 1901 se exportaron 304 kilos de barbas de ballena. La creación de nuevas empresas llevó estas cifras a 32.150 kilos en 1911. Lo propio ocurrió con el aceite de ballena que desde cero litros en 1901 pasó a 1.658.000 en 1911.⁹⁹

Estos resultados atrajeron a tal multitud de barcos argentinos, chilenos, noruegos e ingleses que hacia 1915 la actividad cayó en el conocido proceso de decadencia por agotamiento del recurso.¹⁰⁰

«¿A dónde vamos?» se preguntaba Federico Albert en 1912, en un artículo del *Boletín de Bosques, Pesca y Caza*, al analizar las estadísticas forestales y de exportación de productos provenientes de la caza. «Ahora cabe preguntarse si después de tanta destrucción sin límites de nuestras riquezas de bosques, pesca i caza, mirándolas como el peor enemigo del país, nos resta lo suficiente para mantener siquiera las más indispensables industrias...».¹⁰¹

Ese mismo año 1912, fue significativo para la corriente conservacionista que se iniciaba en el país. Desde la Inspección que dirigía Albert, se generó una corriente de opinión sobre el tema que traspasó las salas universitarias, del Museo y de los círculos científicos, para llegar a la prensa escrita, la que le dio un moderado espacio y apoyo.¹⁰²

Albert blandía estadísticas para asentar sus puntos; respecto de la pesca demostraba que mientras en 1901 se importaban 1.049.843 pesos de productos del mar, en 1911 había aumentado a \$ 2.129.539, en tanto que la exportación había subido de \$ 3.507 en 1901 a \$ 1.391.492 para 1911, pero de este aumento, 1.382.460 corresponden a productos de ballena. «Es este un estado verdaderamente lamentable... Un país que tiene...4.400 kilómetros de costa... que contienen numerosísimos pescados de mar i mariscos...no ha sido capaz de llegar siquiera al monto equivalente a su importación anual...».¹⁰³

En relación a la caza y la exportación de sus productos, los cuadros comparativos resultan elocuentes.

⁹⁹ FEDERICO ALBERT: «El agotamiento de los recursos naturales de bosques, pesca y caza» en el *BOLETIN DE BOSQUES, PESCA I CAZA*. Tomo I. Octubre 1912. N°4 pág. 243.

¹⁰⁰ MATEO MARTINIC B.: Op. cit., p. 106.

¹⁰¹ FEDERICO ALBERT: «El agotamiento...» Op. cit., p. 217.

¹⁰² Ibid., p. 240.

¹⁰³ Ibid., p. 249.

CUADRO N° 1¹⁰⁴

Exportación de la Caza

Especies	Unidad	Cantidad	Valor en \$	Cantidad	Valor en \$
	1901	1911			
Cueros de Buitre	Piezas			102	749
« de Cóndor	Piezas			151	3.775
« de Chinchilla	Docenas	32.145	305.391	3.092	655.374
« de Chungungo	Piezas			695	6.950
« de Nutria	Piezas	426	852	135	1.499
« de Vizcachas	Piezas			21.341	17.667
« de Vicuña	Piezas			26	3.409
« de Zorro	Piezas	220	220	2.334	16.338
Lana de Alpaca	Kilos			161.200	125.965
Lana de Llama	Kilos			220	300
Avestruces (por P. Arenas)	Ejemplar			6	180
Plumas Avestruces (por P. Arenas)	Kilos	4.192	14.031		
Guanacos (por P. Arenas)	Piezas	330	460	190	475
Cueros nutria (por P. Arenas)	Piezas			72	780
Cueros Lobos (por P. Arenas)	Piezas	3.306	35.899	2.612	67.912
Cueros Puma (por P. Arenas)	Piezas			5	50
Cueros Zorros (por P. Arenas)	Piezas			10.936	43.744
Pieles Varias (por P. Arenas)	Bultos	31	16.722	7	1.880
Capas guanaco (por P. Arenas)	Piezas			30	1.040
Capas Vicuña (por P. Arenas)	Piezas			2	80
Cueros Pájaros	Kilos	103	150		
Plumas de Aves	Kilos	869	5.040		
Venados vivos	Ejemplar	10	500		

¹⁰⁴ Ibid., p. 250.

En la apreciación general se observa un aumento de la exportación en 10 años, pero el análisis en detalle arroja las siguientes conclusiones: la drástica disminución de la chinchilla; en subsidio aumenta vertiginosamente la exportación de pieles de vizcachas que suplen este mercado; lo mismo ocurre con el aumento de las pieles de zorro que de 220 suben a 13.290.

Albert agrega «se debe este enorme incremento al mayor lujo que desarrolla el bello sexo...». Resulta importante considerar que en estas cifras los guanacos y las vicuñas prácticamente no aparecen y sin embargo, en un tiempo no muy lejano hubo cientos de miles deambulando por la Cordillera y la Tierra del Fuego.

Al final de su informe Albert declaraba:

nada sabemos de los productos de caza ya sea en pieles, plumas de animales útiles o perjudiciales en el país, ni de los comestibles, ni de los no comestibles, pues no existe ninguna estadística a este respecto i no es ni remotamente posible establecer o fundar cálculo alguno.¹⁰⁵

EL FALLIDO INTENTO DE 1912

Después del lento y largo derrotero que Albert había recorrido para hacer realidad un cuerpo legal de protección para la fauna, su labor parecía que llegaría a buen término.

En el quinto ministerio de Barros Luco, el Ministro del Interior Abraham Ovalle acogió el informe de Albert y lo presentó como proyecto de ley al Presidente quien lo envió al Parlamento.

En la sesión de Congreso Pleno el 1 de Junio de 1912, Barros Luco leyó:

En conformidad a la autorización conferida por lei de presupuesto vigente, se ha reorganizado la Sección de Aguas i Bosques bajo el título de Inspección General de Bosques, Pesca y Caza...se le ha encomendado...(el) fomento de pesca i de la caza.

El complemento indispensable...es el Proyecto de Lei que próximamente tendré el honor de someter a vuestra consideración.¹⁰⁶

El 30 de Julio, el Presidente del Senado lo incluyó en tabla y se remitió a la Comisión de Industria para su informe. La discusión sobre reforma electoral y las interpelaciones impidieron su tratamiento en el período legislativo

¹⁰⁵ Ibid., p. 252.

¹⁰⁶ SESIONES CONGRESO PLENO. Cámara de Senadores. Sesiones Ordinarias 1912. Tomo I. p. 13.

ordinario.¹⁰⁷ Por mensaje del Ejecutivo fue incluido en la etapa de sesiones extraordinarias.¹⁰⁸

Lo primero que se desprende de la lectura del proyecto, corresponde principalmente al pensamiento que al respecto Albert había publicado con anterioridad. El borrador de ley se compone de 42 artículos, divididos en los títulos I sobre Bosques y II de Pesca y Caza. El relativo a Bosques no lo abordaremos en este capítulo y nos remitiremos a las ideas centrales que se proponían para la caza y pesca. El sentido de legislar se justifica en virtud de conveniencias económicas para el país, puesto que la balanza comercial en este rubro deja al erario nacional con déficit. Se persigue que el Estado actúe impidiendo una competencia con los productos extranjeros al intentar regular una actividad que de suyo era abierta y difícil de fiscalizar. Resulta confuso entender las motivaciones del legislador por cuanto a renglón seguido se declaraba libre la pesca en mar, ríos y lagos. El Presidente podía arrendar playas, rocas y parte del mar territorial para el desarrollo de la industria de la pesca.

Se autoriza al Presidente para conceder en arrendamiento los bancos de mariscos, erizos, los fondos de pesca de las langostas, las loberías, las regiones balleneras.¹⁰⁹

Igual tratamiento se daba a ríos y lagos, manteniéndose las restricciones para extranjeros.

Con propósitos de conservación, se imponen los criterios de vedas generales y específicas, la no contaminación de las aguas dulces, la pesca con explosivos, la captura según tamaños pre-establecidos.

Respecto de la caza se incorporan tres ideas matrices; la primera, es que se regulará la caza en cualquiera de sus formas en todo el país. La segunda, se arrendarán los derechos de caza en los terrenos de uso público y por último, se establecerán bonificaciones para la crianza, la exportación y el exterminio en los casos que se indican.

La caza i venta de los animales silvestres ... se hará en la forma... que determinan los reglamentos...
Se autoriza al Presidente... para arrendar el derecho de caza... y para conceder permiso de cargar armas de caza.¹¹⁰

¹⁰⁷ SESIONES CAMARA SENADORES. Sesiones Ordinarias 1912. p. 168.

¹⁰⁸ SESIONES: «Proyecto de Lei de bosques, pesca y caza 1912» p. 981 a 987.

¹⁰⁹ Ibid., p. 986.

¹¹⁰ Ibid., p. 986.

A partir de 1902, Albert había planteado en varios trabajos la idea de fomentar la conservación de las especies con subsidios del Estado. El proyecto proponía:

Se concede una prima a los establecimientos privados que se dediquen a la crianza doméstica o semi-salvaje de chinchillas, vizcachas, huemules, guanacos, i otros animales de aprovechamiento industrial. Esta prima será de veinte centavos a un pesos por cada animal de especie chilena...¹¹¹

Para desalentar la exportación:

Se pagarán los siguientes derechos de esportación: dos pesos por cada cuero de chinchilla, huemul, guanaco, chungungo i nutria, un peso por cada cuero de vizcacha, coipo i flamenco; dos pesos por cada kilo de plumas de avestruz i 20 centavos por cada pluma de penachos de garza...¹¹²

Sin embargo:

Estarán exentos del pago de este derecho, los productos que provengan de arriendos, concesiones i crianzas amparadas por la presente lei...¹¹³

Otro de los aspectos novedosos, está en la subvención fiscal a la caza:

Se faculta al Presidente...para otorgar primas... por la destrucción de cuadrúpedos i aves que sean perjudiciales a la agricultura i a las industrias...¹¹⁴

Respecto a la extracción de huevos y nidos se establece una prohibición total, al igual que de las especies consideradas útiles para la agricultura.

Pero, a pesar de contar con el informe aprobatorio de la Comisión de Industria y del Consejo de Estado, el debate del proyecto se fue postergando y entrabando, al mezclarse con las discusiones sobre el presupuesto que le correspondía al Ministerio de Industria, y probablemente, fue perdiendo interés en el ámbito político que centraba sus acciones en las interpelaciones y acusaciones ministeriales, el creciente descontento social y la situación eco-

¹¹¹ Ibid., p. 986.

¹¹² Ibid., p. 986.

¹¹³ Ibid., p. 986.

¹¹⁴ Ibid., p. 986.

nómica de la agricultura. Como resultado el proyecto no se aprobó y en 1914 se archivó definitivamente.

Los beneficios económicos involucrados en estas actividades ejercieron su influencia para postergar una promulgación que a todas luces era perentoria. En 1916 Federico Albert se retiró del servicio público, incomprendido por «fuerzas que actuaron en su contra ocasionándole no pocas decepciones».¹¹⁵ Ese mismo año se aprueba una ley que prohibía la caza de la chinchilla por un quinquenio en todo el país.¹¹⁶ La chinchilla (chinchilla lanígera) era objeto de una caza indiscriminada desde fines del siglo XIX, según se desprende del siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

EXPORTACION OFICIAL DE PIELES DE CHINCHILLA

Año	N° de Pieles
1895	184.548
1896	312.732
1898	392.328
1899	694.944
1900	361.296
1905	217.836
1910	152.863 ¹¹⁷

Fueron los departamentos de Ovalle y Coquimbo los más afectados por la decadencia del negocio. Aunque ya se desarrollaban los primeros programas para reproducirlas en cautiverio, los criaderos no eran capaces de satisfacer la demanda.

Los años siguientes fueron confusos en lo político y social, los legisladores debieron enfrentar los problemas económicos derivados de la situación del salitre y la ruptura institucional en 1924.

En el ámbito de la ciencia en general y de la zoología en particular, la institucionalización progresiva de las actividades científicas en las Universidades y Escuelas superiores significó aumentar considerablemente el conocimiento y clasificación de las especies. Pero, se mantuvo un cierto desinterés por las iniciativas conservacionistas que había impulsado Albert.

¹¹⁵ ANGEL CABEZAS: Op. Cit., p. 32.

¹¹⁶ Ley N° 3.131 del 4 de septiembre de 1916.

¹¹⁷ Anales de la Universidad de Chile: «La Chinchilla» Memorias Científicas y Literarias. Tomo II p. 931-932.

Paradójicamente, un renovado interés provino de sectores empresariales vinculados al rubro maderero, que propiciaban medidas de protección al bosque nativo y la intensificación de las plantaciones artificiales, por cuanto la creciente demanda de maderas nobles para el ferrocarril, el tendido telegráfico y las construcciones de mayor lujo, presentaban buenas perspectivas para dicha actividad.

Los incendios forestales de magnitud que se provocaban, intencionalmente, cada verano en el Sur de Chile y el corte selectivo de carácter ilegal eran una competencia que se pretendía terminar con medidas legales. Toda norma que preservara el bosque debería redundar, directamente, en una protección a la fauna terrestre y aves. En Noviembre 6 de 1925, en el breve período en que ocupó la Presidencia, don Luis Barros Borgoño, firmó y ordenó la publicación del Decreto Ley N° 656 sobre «Bosques i sueldos del personal de las Direcciones de Tierras i Colonización e Inmigración i de Bosques, Pesca i Caza».¹¹⁸ Pues la antigua Inspección General había sido incorporada al Departamento Tierra y Colonización en 1923 por orden de Alessandri.¹¹⁹

En sus considerando, el D.L. N° 656 sostiene:

Que los bosques desempeñan un papel importantísimo en la economía jeneral de los pueblos, razón que determina la protección que acuerdan los Poderes Públicos en todos los países bien organizados; Que esta influencia se refleja especialmente sobre la industria agrícola, permitiendo el correcto aprovechamiento de los suelos, la regularidad de las cosechas i el aumento de los terrenos destinados a campos de pastoreo para el ganado.¹²⁰

Afirmación que resulta contradictoria por cuanto los supuestos beneficios se obtienen cortando el bosque para pastoreo. Luego agrega:

Que, gracia a los arbolados, se regulariza el caudal de los ríos...
Que, los productos de la selva son de primera i vital importancia...
Que, las irregularidades notadas en el clima del país tienen una estrecha relación con la despoblación forestal.¹²¹

¹¹⁸ Diario Oficial N° 14.345 del 6 de noviembre de 1925. «Decreto-Lei N° 656 sobre legislación de Bosques i Sueldos del Personal de las Direcciones de Tierras i Colonización e Inmigración i de Bosques, Pesca i Caza».

¹¹⁹ FEDERICO SAELZER: Op. Cit. p. 16 y 17.

¹²⁰ Diario Oficial N° 14.345. Op. Cit.

¹²¹ Ibid., Considerandos.

Por último, se retoma el concepto del rol que el Estado debe cumplir en la conservación de los recursos naturales:

es deber del Estado legislar en materia de bosques, a fin de que no se agraven los males anteriormente enumerados...¹²²

Aunque como ya hemos establecido el decreto en cuestión no es propiamente una ley sobre la caza, contiene disposiciones que se vinculan e incluyen aspectos sobre la protección y conservación de especies.

Se declara la existencia legal de tres tipos de terrenos forestales: los fiscales, los particulares y los de interés público, estos últimos serían:

Aquellos que defiendan obras i vías públicas... las que al repoblarse, mejoren la cantidad o calidad del agua...
Los que forman las cajas de los ríos...
Los de excesiva pendiente...
Los que dan origen a la formación de dunas...
Los que...conviniera mantener...para la defensa de la frontera...¹²³

Y los bosques en que:

vegetan especies forestales o vivan animales cuya existencia es necesario proteger...¹²⁴

Los terrenos forestales de cualquiera naturaleza «quedarán sujetos a los planes de vigilancia que establezcan los reglamentos».¹²⁵

El decreto mencionado permite concluir que, desde ese momento, el Estado pasaba a tener tuición amplia sobre la situación de los bosques. Los grandes incendios forestales hacían preveer un estado de crisis de no mediar una activa intervención. Se sostenía -sin base científica- que ya habían desaparecido diez millones de hectáreas. Por lo tanto, la actividad reguladora del Estado se veía como imprescindible, y entre las modalidades destacan la aplicación de un régimen forestal, el otorgamiento de permisos de explotación, bonificaciones a la reforestación y créditos de apoyo. Se establecen los Parques y Reservas Nacionales. En los terrenos forestales, el roce queda absolutamente prohibido:

¹²² Ibid., Considerandos.

¹²³ Ibid., Art. 2 N° 1, 2, 6, y 10.

¹²⁴ Ibid., Art. 2 N° 9.

¹²⁵ Ibid., Art. 3.

Se concede acción popular para denunciar las infracciones a la presente lei, i el denunciante tendra derecho a la mitad de la multa a que fuere condenado el infractor i podrá figurar como coadyuvante ante la justicia ordinaria...¹²⁶

La incorporación amplia del Estado a la protección del bosque, constituye el aspecto más importante del Decreto 656, la preocupación por este recurso, traería a la discusión el tema de la fauna que había quedado postergado en 1914. Es indudable que la creación de reservas forestales y las prohibiciones sobre el roce a fuego tendrían un efectivo impacto en las poblaciones de avifauna y mamíferos terrestres los que mantendrían áreas de alimento y protección. También la incorporación de la «acción popular», se percibiría como una mayor fiscalización, que de por sí, el Estado no podía llevar a efecto por la extensión del terreno a controlar y la falta de recursos. En los años siguientes continuaron dictándose normas relativas al manejo del bosque.

Contemporáneamente al decreto sobre bosques, el 5 de Noviembre de 1925, y también bajo la firma del Presidente interino Luis Barros Borgoño, se publicaron normas relativas a la protección de la pesquería. El Decreto Ley N° 685 era otra expresión de la creciente preocupación por el manejo de los recursos naturales. Entre los aspectos que nos interesa destacar, cabe mencionar las bonificaciones que se establecían para la captura por barcos nacionales; este estímulo se financiaría con las primas que debían pagar quienes pesquen o cazen especies en peligro de acuerdo a la siguiente tabla.

Ballenas Raituael,	\$	400 cada una
Ballenas Esperma,	«	300 cada una
Ballenas Alfahuaras,	«	200 cada una
Ballenas Ambagri,	«	100 cada una
Lobos de dos pelos,	«	20 cada uno
Lobos de un pelo,	«	50 cada uno
Coipos,	«	10 cada uno
Langostas,	«	0,40 cada una
Centollas,	«	0,10 cada una
Ostras,	«	20 los 40 kilos
Ostiones,	«	20 los 40 kilos
Mejillones	«	1,50 los 40 kilos
Erizos	«	1,50 los 40 kilos ¹²⁷

¹²⁶ Ibid., Art. 22.

¹²⁷ Diario Oficial N° 14.344 del 5 de noviembre de 1925. Art. 4.

Se insistía en la prohibición de pesca con dinamita, contaminación de ríos y lagos, y se aumentaban las penas a los infractores.

Es importante destacar, como una conclusión provisoria, que las medidas de restricción se imponían tardíamente y que afectaban principalmente a los sectores de menos recursos en la población. Los pescadores artesanales quedaban fuera de las políticas crediticias ofrecidas por el gobierno, debido a la falta de garantías hipotecarias que los avalasen, por otra parte, las restricciones generales les imposibilitaban obtener ingresos durante el período de veda. A consecuencia de ello, la población soportó una creciente alza en el valor de los productos marinos.

Para ese entonces, las grandes fortunas forjadas en el negocio ballenero, lobero y peletero de la zona austral, habían orientado sus capitales hacia otros rubros y por lo tanto sus ingresos no serían mermados en forma significativa.

LA SITUACIÓN DE LA CAZA HACIA LA DÉCADA DE 1920

En los años anteriores a la dictación de la primera ley de caza, se desarrollaba en el sur de Chile un proceso de colonización en las regiones de Chiloé Continental y Aysen, en los que la actividad de caza se expandía hacia los últimos refugios naturales que habían encontrado diversas especies. A ello se debe agregar un acceso más expedito a la compra de armas de fuego, puesto que la importación surtía con creces la demanda, permitiendo que en el sector agrícola casi todas las casas contaran con una escopeta o rifle.

Si revisamos informes científicos, diarios e incluso las revistas de mayor circulación del período podemos encontrar numerosas notas e informaciones sobre la continua persecución que se hacía de la fauna. A la caza tradicional, para la obtención de sus pieles y carne, se agregó, de modo cada vez más creciente, una caza deportiva de tipo ilegal. Además de la que los propietarios de fundos o haciendas hacían al arrendar el derecho de caza en sus predios.

Las especies más perseguidas eran los mamíferos que se consideraban dañinos, pero al no existir estudios sobre el comportamiento del cazador, es dable suponer que era una práctica social generalizada disparar sin consideración a cualquier especie que se encontrara en estado libre.

En un trabajo publicado en 1927 por el miembro de la Academia Chilena de Ciencias Naturales, profesor John A. Wolffsohn se lee...:

La frecuente combinación entre varios de estos pretextos (pieles, carne, deporte) para la matanza de nuestros hermanos menores en la escala zoológica, hace imposible una clasificación relacionada con los objetivos del cazador...¹²⁸

¹²⁸ JOHN A. WOLFFSONN: «Los Mamíferos Indígenas que se cazan en Chile» en *Revista Universitaria*. Año XII N° 3. Mayo 1927 p. 238.

Veamos algunos casos de testimonios

Tanto el huemul, como el pudú o venadito, se cazan principalmente por el deporte, aunque su carne es de muy buena calidad. El último es fácil de criar en cautividad y se le encuentra con cierta frecuencia en los jardines y parques de las familias acaudaladas...¹²⁹

Otro informante escribe que el pudú

Hace cosa de un siglo extendíase aún la especie desde el paralelo de Cauquenes hasta el de Puerto Montt. Actualmente, no parece existir más arriba de la latitud de Mulchén y Santa Juana...escasean por la guerra ensañada que se les hace...¹³⁰

Y que los huemules

Vivían en otros tiempos desde el río Cachapoal (hierba loca) hasta el extremo sur...fueron cazados varios en 1877, 1892, 1894...La comarca en donde se habían conservado, en cierto número, es la que riegan los ríos Gato y Santa Gertrudis, formadores del Ñuble. Veinte años ha, diversos hatos recorrían la selva montañosa del fundo «El Roble Huacho», bajando hasta 1000 metros en el invierno. Allí, el campañista Cirilo Jara les daba caza, especialmente en el tupido monte de ñirre, en el sólo año de 1927 mató a trece, de los que seis eran hembras preñadas. Con perros las perseguía cuesta abajo, a través de las nevadas espesas y blandas en que se hundían ellos... así los enlazaba vivos y se los comía. Los más de los sobrevivientes huyeron hasta remontarse a 3000 metros y otros, ante el fuego de la rozas, se fueron corriendo hacia el sur...¹³¹

El mismo autor señala un

Relato del señor Carlos Salinas Arancibia. En 1924 administraba yo la hacienda el Olivillo, en la cuenca del Duqueco...y casi al atardecer, seguía el camino por la falda de la montaña...y alzando la vista divisé, a unos 60 metros en la ladera, un animal grande y raro que iba saltando sin apresurarse de roca en roca. Saqué mi pistola, y a

¹²⁹ Ibid., p. 240.

¹³⁰ RAFAEL HOUSE: Op. cit., p. 156.

¹³¹ Ibid., p. 160.

fuer de buen tirador, apunte algo adelante y a la altura de la cabeza. Al segundo tiro se desplomó la bestia, y se despeño dando botes y patadas hasta dar consigo en el camino; era un güemul joven, de pelaje rubio rojizo, con astas poco desarrolladas...¹³²

Es importante señalar que esta actitud de disparar sin mediar algún peligro era generalizada:

Allí, (Pucón) en enero de 1923, don Pedro Vergon, profesor de francés en la Escuela Naval, mató a tres acechandos cerca de su habitual abrevadero...¹³³

...en 1924, el abogado señor Alemparte, vecino de San Bernardo, cazó (varios) en los lindes de la selva...¹³⁴

Otros párrafos nos dan una pequeña muestra de la relación hombre-naturaleza en la época que estudiamos. Para un período anterior pero cercano a 1929, leemos:

Los huemules, que existen en gran número en los valles ocultos del sur (Patagonia Occidental) se conducen como animales mansos. Como nadie ha penetrado en esta región, no son tímidos y el hombre puede acercárseles hasta muy corta distancia. Se paran y miran inmóviles, con los ojos fijos, y solamente una rápida vibración de la colita expresa cierta inquietud...Era fácil cazarlos; pero consideramos un acto de crueldad perseguir estos magníficos animales, últimos representantes de una fauna que en ninguna otra parte se encuentra...¹³⁵

Otra relación comentaba:

El grado de confianza y de intrepidez que muestran los tradicionalmente tímidos huemules es en realidad muy notable...En una ocasión, mientras vagaba por el bosque en busca de caza menor, encuentre un macho adulto, echado quietamente en la base de un gran árbol. Cuando me detuve a observarlo, permaneció quieto un momento y me miró sin señal de miedo, y después parándose len-

¹³² Ibid., p. 160.

¹³³ Ibid., p. 161.

¹³⁴ Ibid., p. 161.

¹³⁵ FEDERICO REICHTER: La cordillera Norpatagónica, en «Patagonia». Buenos Aires, Argentina 1917. 2 vol.

tamente, se me acercó con el andar medurado y firme propio de los ciervos. La actitud toda y el comportamiento del animal semejaba a una vaca favorita o un caballo que, echado asoleándose en el corral, se levanta y avanza lentamente a lamer la mano que le alarga el amo. Permití esta muestra de confianza hasta que se hubo aproximado a diez o doce pies de mí, momento en que mostré mi indignidad, al cambiar un tiro de municiones por uno sólido, con el que hice caer a mis pies ese bello animal...¹³⁶

Aunque la situación específica de cada especie en relación a la caza de que era objeto, la hemos analizado más atrás con el propósito de aclarar la necesidad de una norma de protección, mencionaremos en esta oportunidad testimonios relativos a especies símbolos de nuestra fauna: el Puma, el Colo-Colo, los Cururos, Zorro Colorado, el Chungungo, el Guanaco.

Sobre el puma, Wolffsohn escribe:

Indudablemente, su caza como deporte, se halla en primer lugar entre todas las del país, tanto por la dificultad de perseguirle en las partes deshabitadas que frecuenta, como por la satisfacción que da al cazador, la destrucción de un animal indiscutiblemente dañino a sus intereses... En varias partes del país, se crían perros especialmente adiestrados para su caza, sin los cuales solamente por casualidad se podría matar algún ejemplar. Las variedades del puma no están bien estudiadas y será interesante establecerlas antes de su total exterminio... nos refirió el administrador de una hacienda de Magallanes, en donde, en un solo año se cazaron, con trampas, perros, rifles y veneno 84 ejemplares...¹³⁷

La capacidad de adaptación del puma, les permitía desplazarse por casi todo el territorio y con ello amplió el área de sobrevivencia. Su hábitat se extendía desde el Norte hasta la Patagonia:

A fines de Noviembre de 1913, sorprendiose a una leona recién parida en los cerros de El Carmen (Depto. de Melipilla).

En Febrero de 1911, el cazador de Aculeo persiguió a un puma, acompañada de sus tres crías que hacía trotar entre sus propias

¹³⁶ J. B. HATCHER: The Princeton University Expedition To Patagonia. Princeton U.S.A. 1913. 8 vol. citado por Elías Almeyda Arroyo en *Biogeografía de Chile*. XV Edición. Santiago, Chile.

¹³⁷ JOHN WOLFFSONN: Op. cit., p. 240 y 241.

patas, cubriéndolas con su propio cuerpo. Alcanzada por él y la jauría, las arrastró, escudando a los hijuelos. Herida de un balazo, se revolcó entre ellos y los sabuesos, para protegerlos hasta el fin...¹³⁸

Al puma le acompañan una variedad de relatos reales o exagerados que le infunden cualidades y actos que influyen a los campesinos en su contra propagándose la imagen de pumas que devoraba niños, que eran asesinos natos, que mataban por matar. Otro que fue necesario cortarle las patas para bajarlo de un árbol y así por el estilo. Hablamos de su situación hace aproximadamente 60 años; hoy, en peligro de desaparecer, se encuentra refugiado en los lugares más recónditos de la Cordillera de Los Andes.

Otro de los perseguidos, es el gato Colo-Colo (*Felis colocola*):

El gato montés da un cuero de poco valor, a pesar de los colores vivos y, si bien destruye cierta cantidad de pájaros útiles a la agricultura, paga, tal vez con creces, este daño, con la destrucción de un número considerable de roedores...¹³⁹

Hállase entre Coquimbo y Concepción; es una variedad del gato pampino de Argentina. El color general es plumizo rubio, con manchas alargadas, rojizas o grises...¹⁴⁰

En 1925, don Miguel Etchepare iba cazando perdices en las montañas de El Canelo (Valle del Maipo...y distinguió en la rama más elevada un bulto gris. Disparó, y la certera bala hizo desplomarse un colocolo...¹⁴¹

Al inaugurarse en 1929, la represa del fundo de San Jerónimo (Casablanca), ofrecióse un banquete silvestre a cincuenta invitados, y cual manjar de lujo se sirvió un supuesto cabrito, asado al palo, sin las patas, ni la cabeza. Relamiéronse todos, sin barruntar que era un colocolo, cazado dos días antes con pértiga y lazo...¹⁴²

La caza del Colocolo dependía del conocimiento que se tenía de sus cualidades,

Truécase la piel...en elegante alfombrita...

Consiste su mayor mérito en crecido número de conejos y ratas que

¹³⁸ RAFAEL HOUSSE: Op. cit., p. 35.

¹³⁹ JOHN WOLFFSONN: Op. cit., p. 241.

¹⁴⁰ RAFAEL HOUSSE: Op. cit., p. 47.

¹⁴¹ Ibid., p. 48.

¹⁴² Ibid., p. 48.

consumen... los montañeses aprecian el sebo, empleándolo para curar machucones...¹⁴³

Entre los roedores, uno que ha sido incorporado al folklore: el cururo (*spalacopus cyanus*) (Molina). Su color negro es uniforme, de allí su nombre que deriva de cuyul que significa carbón en mapuche. Hacia 1929 se le encontraba en la zona central donde:

El agricultor en defensa de sus sementeras: con el agua los obliga a salir, y caen bajo los colmillos de los perros...¹⁴⁴

Todas las variedades de zorros fueron y son perseguidos por su piel. También se les consideró actor de un sanguinario «deporte» que consistía en perseguirlos con perros adiestrados. En la revista *Zig Zag* se informaba sobre la práctica de esta actividad hacia los años 20 en algunos fundos cercanos a Santiago. Autores posteriores a la época analizada ilustran la matanza que sufrían reflejada en la exportación de sus pieles: en 1931 fueron colocados en el exterior 6.422 kilos y a 1932 esta cantidad había subido a 11.413 kilos¹⁴⁵

De la familia de los Mustélidos, hemos elegido el chungungo o nutria de mar (*Lutra felina*) como otra especie perseguida «sin cuartel» por su pelaje:

Se cuenta entre los pocos animales de caza, cuyas pieles han adquirido valores subidos en el comercio y se podría justificar su destrucción por la cantidad de peces que consumen...¹⁴⁶

Su número disminuye año tras año, las cifras de exportación que tenemos arrojan 778 kilos para 1930, 279 para 1931 y 49 kilos en 1932. Cuenta un testigo que en 1907 se veían correr en los tabloneros del muelle de Valparaíso. «Entre los años 1929-31 prosperaba una colonia... en el Algarrobo...un pescador vecino...la exterminó por la codicia de las pieles...».¹⁴⁷

Por último, mencionaremos el guanaco (*Auchenia guanacua*) (Müller):

A pesar del escaso valor de la carne y del cuero del guanaco, este animal se persigue con perros y rifles, tanto en la cordillera del

¹⁴³ Ibid., p. 49.

¹⁴⁴ Ibid., p. 116.

¹⁴⁵ «Chile y sus Riquezas», Empresa Editora Atenas. Santiago, Chile, 1930. Tomo I, p. 713.

¹⁴⁶ JOHN WOLFFSONN: Op. cit., p. 243.

¹⁴⁷ RAFAEL HOUSSE: Op. cit., p. 55.

centro y norte de Chile, como en las llanuras de la Patagonia. En el comercio, la carne y charqui es casi desconocida... Los únicos cueros que tienen valor comercial, son los de feto por nacer...¹⁴⁸

El sacerdote Rafael Housse dice que los datos principales que tiene sobre guanacos se los entregó Miguel Etchepare:

insigne cazador de guanacos durante 27 años; empleaba anualmente el mes de enero en una expedición cordillerana... Mató 2500 guanacos (en un año).¹⁴⁹

Al finalizar la década del veinte la situación de la fauna sometida a la caza, tendía a agudizar sus niveles de disminución poblacional. Se requerían accio es legales para detener esta curva descendente.

LA LEY DE CAZA DE 1929

Después del lento y largo derrotero que Albert había recorrido para ver promulgada en un cuerpo legal la protección de la fauna, su labor empezaría a hacerse realidad. El 3 de Julio de 1928 se leía en la Cámara de Diputados el mensaje que junto al proyecto de ley respectivo, enviaba el Presidente Ibáñez, para regular esa actividad en el país. Entre los considerandos de la proposición se sostenía que:

las disposiciones (existentes)...no han sido suficientemente eficaces para evitar la disminución o extinción de dichas especies.¹⁵⁰

A juicio del Ejecutivo las dificultades para perseguir a los cazadores furtivos y la ineficacia legal que el sistema de protección acusaba, reclamaba medidas urgentes ya que:

se ha podido comprobar que los animales más valiosos de la fauna del país, han ido... reduciendo año por año su primitiva área de población.¹⁵¹

¹⁴⁸ JOHN WOLFFSONN: Op. cit., p. 240.

¹⁴⁹ RAFAEL HOUSSE: Op. cit., p. 168.

¹⁵⁰ SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS: Año 1928. «Mensaje de S.E. el Presidente de la República». Sesión Ordinaria del 3 de julio de 1928. Tomo I, p. 621.

¹⁵¹ Ibid., p. 621.

y que el más importante incentivo de la caza ha sido el comercio de exportación:

una apreciable cantidad de pieles y otros productos de caza son vendidos y exportados aunque provengan de ejemplares capturados durante el tiempo en que su cacería ha quedado prohibida.¹⁵²

frente a esta merma casi irrecuperable de la fauna se proponía:

establecer una prohibición absoluta del ejercicio de la caza de aquellos animales salvajes más expuestos a una extinción total, por un período de algunos años, que se estima indispensable para que esas especies logren restablecer su perdido grado de abundancia, así como la prohibición del comercio de los productos de esos animales;...¹⁵³

Se abocaba, además, a difundir la domesticación y crianza en semi-libertad.

En relación a las ballenas se sostenía la necesidad de reducir las primas que se debían pagar por su caza. Respecto de este punto debe establecerse que cerca de 1930 el negocio ballenero era casi exclusivamente chileno y se pretendía ayudar a mantener un giro que se estaba terminando por falta de su materia prima.¹⁵⁴ El proyecto contenía, a grandes rasgos, similares ideas a las que Albert había planteado casi quince años antes, a saber:

sólo se podrá cazar...cuando el período de caza esté abierto y previo un permiso...

(Se) podrá vedar la caza total o parcialmente. En el período de veda no se podrá cazar, vender, comprar, ni transportar ninguna pieza de caza.¹⁵⁵

Como tampoco:

vender, levantar, transportar huevos y crías de aves silvestres.¹⁵⁶

¹⁵² Ibid., p. 621.

¹⁵³ Ibid., p. 621.

¹⁵⁴ WALTER SIELFELD K.: *MAMIFEROS MARINOS DE CHILE*. Ediciones de la Universidad de Chile. Santiago 1983. p. 170, 171 y 172.

¹⁵⁵ SESIONES...: «Proyecto de Ley que regula la caza y pesca», 1928. Sesiones Ordinarias. Tomo I Art. 2, p. 621.

¹⁵⁶ Ibid., Art. 3 p. 622.

Se exceptuaba:

a naturalistas y turistas extranjeros, y personas a quienes les sea necesario proveerse de huevos, de aves y mamíferos para sus colecciones, estudios e investigaciones, siempre que estén premunidos de la autorización.¹⁵⁷

Se repetía un concepto que ya se había intentado incorporar en 1912, el de separar las especies en útiles, perjudiciales y de caza:

se consultará... una suma no inferior a 10.000 pesos para atender la aclimatación de especies útiles y destrucción de las perjudiciales.¹⁵⁸

La ley, en su conjunto, pretendía fomentar y fortalecer una industria que, de no mediar medidas de protección, quebraría. La crisis económica a la que rápidamente avanzaba el país en 1929, era el aliciente para la dictación de medidas de impulso productivo. Por ello el proyecto se extendía en aspectos como:

Concédese, por el término de diez años a los establecimientos de domesticación y crianza de animales salvajes, nacionales o exóticos...una prima anual no mayor de cincuenta pesos por animal domesticado...¹⁵⁹

También permitía al Estado involucrarse en la domesticación:

podrá destinar el saldo de fomento de la crianza de esas mismas especies en las reservas forestales del Estado...¹⁶⁰

En lo referente a la caza de especies terrestres y voladoras, terminaba indicando que un reglamento especial regularía: la captura, las medidas de domesticación, la destrucción de las perjudiciales, la obtención de los permisos, el pago de las primas y por último el listado de las especies «próximas a extinguirse».¹⁶¹

Respecto a la pesca, el proyecto de ley era una modernización de lo dispuesto en el decreto 686 que ya hemos analizado:

¹⁵⁷ Ibid., Art. 3 p. 622.

¹⁵⁸ Ibid., Art. 3 p. 622.

¹⁵⁹ Ibid., Art. 4 p. 622.

¹⁶⁰ Ibid., Art. 4 p. 622.

¹⁶¹ Ibid., Art. 6 p. 622.

Sólo podían cazar en el mar territorial los chilenos y extranjeros domiciliados en Chile.

y todo el que participe en la caza de mar debería inscribirse en un registro especial.

Se fijaron los gravámenes que tendría la caza de especies comerciales: ballena raituael, 300 pesos; ballena alfahuara, 150 pesos; ballena espamuel, 100 pesos y la ballena embaqui, 100 pesos. En relación al lobo fino, 20 pesos; el lobo común, 1 peso; por cada «lobo huillín o chungungo, 5 pesos; por cada coipo o nutria, 2 pesos»: Cabe consignar que estas últimas denominaciones no corresponden exactamente a categorías de especies sino que a los nombres que comunmente se le daba.¹⁶²

Se establecen regalías a la internación de los elementos para la caza de las ballenas. El resto de las normas deberían ser concordantes con las disposiciones del Código Civil.

Para las otras especies de mamíferos marinos, se establecería el sistema de concesiones para la explotación de lobos marinos, huillines, chungungos y coipos.

Por último, se establecía que las penas y las infracciones serían fiscalizadas por Carabineros, aunque se mantenía la llamada «acción popular» presente en decretos anteriores.

En Agosto de 1928, el proyecto volvía a la Cámara luego del informe de la Comisión respectiva, la que en general lo aprobaba por considerarlo necesario «a fin de evitar la extinción de muchas especies útiles de la fauna nacional, cuya caza no ha sido científicamente reglamentada».¹⁶³

Las indicaciones de la Comisión fijaban una veda general que durara a lo menos seis meses al año; modificaba el tipo de permiso de caza propuesto por el gobierno estableciendo dos tipos de distinto valor; uno para fines deportivos e industriales y otro para cazar dentro de una propiedad particular.

Se permitía al Presidente ampliar la veda para evitar la extinción de algunas especies. En relación a las primas que se pagarían, se aumenta el número de especies gravadas, al incluirse el zorro gris o chilla, el zorro colorado, el guanaco, el chingue, conejos y liebres.

Eliminaba la «acción popular» lo que significaba una disminución importante en la fiscalización de las normas.

El resto del proyecto quedaba sin modificación. Al iniciarse la discusión de la ley, en Septiembre de ese año, quedaron manifiestas algunas insufi-

¹⁶² Ibid., Art. 8 p. 622.

¹⁶³ SESIONES...: SESIONES ORDINARIAS Tomo III, p. 1.793 del 29 de agosto de 1928.

ciencias de conocimientos sobre el tema entre los diputados. No tenían idea ni siquiera superficial, sobre cuál era la real situación de la fauna. Por lo tanto, sus comentarios y críticas sólo se refirieron a cuestiones de tipo formal o a aquellas que le permitían criticar al gobierno en su desempeño e incluso estimar que no era necesario regular la caza a nivel de una ley.

La discusión no fue muy intensa ya que en no más de cinco sesiones el proyecto quedó aprobado. Los aspectos de la discusión más relevantes fueron el de restituir la «acción popular» la cual, finalmente, fue desechada por considerarse que podía prestarse para abusos de parte de los denunciantes en contra de los propietarios de fundos que no quisieren dar permiso de ingreso para cazar.

La moción de rechazo general al proyecto se fundamentaba en dos aspectos principales: la ley era de carácter reglamentario y, por lo tanto, no era necesario, ya que según la oposición correspondía a las Municipalidades dictar las normas relativas a la caza. Por otra parte, era una regla general para un asunto que se definía por su singularidad.

La oposición más interesante fue plateada por el diputado Roberto García Henríquez al sostener que el gravamen afectaba a «los pobres que se dedican a cazar las especies que más tarde habrán de ser enviadas a otras partes, y que contribuirán a enriquecer a otras personas». Proponía gravar el comercio y el consumo de pieles.¹⁶⁴

El siguiente extracto es representativo de la falta de comprensión de los diputados del problema sobre el cual debían legislar (las cursivas y paréntesis son míos).

El señor Rubio: ¿Por qué no ponemos una prohibición por diez años para la caza de la chinchilla? (lo plantea en un sentido irónico)

El señor Peña: (le responde seriamente) Es conveniente estudiar en detalle este asunto y esto podría hacerlo la Comisión con los datos estadísticos a la vista.

El señor Cabrera: Como manifesté al honorable Diputado en el proyecto en discusión se consulta la idea de autorizar al Presidente de la República para establecer períodos de veda permanente respecto de las especies que crea conveniente.

El señor Serrano: ¿de las ballenas, por ejemplo?.

Y a propósito, podría el honorable señor Retamales, que entiendo es el Diputado informante, decirme ¿qué diferencia hay entre la ballena raituel y la ballena alfahuara?.

El señor Rubio: El Diputado informante es el señor Cabrera.

¹⁶⁴ SESIONES...: SESIONES ORDINARIAS Tomo II p. 1.968. Año 1928.

El señor Cabrera: Que la una es más valiosa que la otra.

El señor Retamales: Que una es más fina que la otra.

El señor Edwards Matte: Por mi parte negaré mi voto en la discusión general al proyecto en debate, porque considero al proyecto exageradamente reglamentario e inadecuado, en consecuencia, para incorporarse en la forma que está, al cuerpo legal de la República. Hay algunas disposiciones que encuentro extrañas y perjudiciales: extrañas, porque tienden a producir una limitación a un derecho que no perjudica a terceros, y va a producir una tan mezquina rentabilidad, que no merece la pena de establecerlo... Aludo a la disposición del artículo 2º, que establece que los propietarios rurales deberían pagar un impuesto de 5 pesos para cazar en sus predios.

No me parece equitativa, prudente, ni conveniente esta disposición; no me imagino que *haya una razón política, filosófica ni administrativa que tienda a recomendar este impuesto, por desarrollar una actividad perfectamente lógica y honesta, como es el cazar en el propio predio.*

A continuación el diputado sostenía:

Se quería que no pudiera cazar el individuo en su propiedad sin un permiso extraordinario. Se proyectaba, además, la contribución a las escopetas en el sentido de que toda escopeta tuviera un permiso. Debía pagarse una fuerte contribución para que cualquier individuo, sin distinción, y en su propio fundo, las usara.

El señor Serrano: (a viva voz) ¡Prohibiciones hasta para matar chincoles!...

El señor Rubio: ¡Sí, honorable Diputado; hasta para matar chincoles o cualquier animal de beneficio inmediato para el hombre!

Otro de los diputados mantenía la discusión en cuestiones de tipo formal, expresándose:

Aquí en Chile tenemos especies que son incomparables por la calidad de sus pieles y por su suavidad. Estas pieles, que tienen un gran mercado en el mundo entero, se envían a Londres, donde se las curte para venderlas en este país a subidos precios.

La piel del huillín, por ejemplo, lo mismo que la de su similar, el chungungo, son curtidas en Londres, en una fábrica que tiene un procedimiento especial, que es un secreto precioso y que no lo vende por nada, y que las transforman, por procedimientos químicos y físicos, en pieles iguales a las de la nutria llamada del Hudson. (expresiones del diputado señor Alvarez)

El señor Serrano: El mercado de pieles curtidas no está en Londres,

sino en Leipzig, donde está el foco de la curtiduría mundial.

Hago esta pequeña observación, porque no es lo mismo que esta industria esté en Alemania que en Inglaterra.

El señor Alvarez: La observación de Su Señoría para establecer que la curtiduría de pieles finas de nutrias del Hudson no está en Londres sino en Alemania, no hace a la discusión.

Yo sé algo del mercado de pieles. El mercado principal está en Rusia, y en América: en Chicago; de manera que la observación de su Señoría, siendo muy interesante, no es pertinente ni viene al caso. La piel de nuestro huillín, como acabo de decir, es una de las que mejor se presta para imitar la piel de nutria fina del Hudson.

Es sabido que nuestras señoras gustan mucho de llevar pieles extranjeras, y no les gusta, de ninguna manera, llevar pieles de animales domésticos, como, por ejemplo, el conejo; les gusta, en esta materia, el camouflage, es decir, la imitación de pieles de animales extranjeros, por medio de procedimientos químicos y físicos.

Lo mismo pasa con la piel de la cabra de Angora, que tiene una lana sedosa muy apropiada para las transformaciones de los artistas en peletería. Tampoco les gusta la piel de oveja como tal.

El proyecto tiende a que nosotros salvemos la situación que existe respecto de nuestros animales salvajes.

No sé cuánto se exporta en pieles de zorro; creo que centenares de miles de pesos. *Yo recuerdo que, cuando estuve en Illapel, una hermosa piel de zorro costaba de 8 a 12 pesos, y ahora no he podido conseguir de los amigos que dejé por allá, una piel de este animal, ni aún por 30 pesos, pues esta especie está por extinguirse también en la zona Norte.*

El señor Edwards Matte: Yo hago presente a su Señoría que, si existe, como no lo dudo, este comercio tan extendido de pieles y tan retributivo como lo manifiesta Su Señoría, me parece que no habría necesidad de que el Fisco pagara una subvención que, en realidad es harto crecida, ya que aquí se establece que cada establecimiento que críe huillines, por ejemplo, recibirá del Estado una subvención de 50 pesos anuales por cada pieza.

En esta forma, va a resultar en la práctica que va a ser más útil criar huillines que educar analfabetos...

No me parece que, en buena doctrina cívica, haya ventaja en alentar de esta manera a la industria. Esto me hace el efecto de una respiración artificial que se le hiciese a una industria que no pudiera prosperar ni respirar libremente en la atmósfera.

El señor Alvarez: Se trata de mantener un stock de animales cuyas pieles se utilizan, a fin de que no se extingan, como está pasando con los chungungos, la vizcacha y otros.

En nuestro país hay terrenos húmedos y pantanosos, donde se en-

cuentra el alimento preferido de los coipos; y creo que hay conveniencia en ayudar a los dueños de esa clase de terrenos para que se puedan dedicar a la crianza del coipo, con lo cual tendremos pieles suficientes para el adorno de nuestras damas, a quienes les gustan estas pieles de camouflage, y así tendríamos siempre pieles en cantidades abundantes en los centros de consumo.

De modo que no es tan acertada la observación que se hace Su Señoría, al comparar esta situación con la enseñanza de los analfabetos. Solamente un país con habitantes ricos que ahorren algo en el vestuario, y en los elementos de consumo, llegará a tener exceso de producción y podrá así hacer entrar dinero al país; solamente un país en estas condiciones puede subvenir a los gastos que le origine la enseñanza de los analfabetos.

De manera que me parece que el honorable señor Edwards Matte concurrirá con el informe de la Comisión, que interpreta el deseo del Gobierno en el sentido de favorecer la crianza de estos animalitos, antes que se extingan, o poco menos.¹⁶⁵

En resumen, la discusión se debatía entre la incomprensión del motivo para legislar y la necesidad de fomentar una industria; pero respecto de la situación de sobrevivencia de las especies faunísticas nada se decide.

La mayor parte de las indicaciones que se hicieron para rechazar el proyecto quedaron subsanadas al incluirse éstas en un artículo en el que se sostuvo que los aspectos que faltaban se contemplarían en el reglamento que se deduciría de la ley. Este debería contemplar las fechas de veda por especies, los animales dañinos, los tipos de permiso y otras especificaciones menores. La «acción popular» fue finalmente descartada.

El 31 de Octubre de 1928, la Cámara de Diputados dio por aprobada una Ley General de Pesca y Caza y pasándola a discusión al Senado.¹⁶⁶ Simultáneamente, se aprobaba una ley que reglamentaba la caza y fomento de la chinchilla.¹⁶⁷ Por el cierre de las sesiones, el asunto no se discutió hasta Febrero del 1929. El trámite en el Senado fue de gran rapidez y aprobado sólo con indicaciones menores.

El Diario Oficial en su edición N° 15.410 de 1° de Julio de 1929, publica para su aplicación el texto completo de la ley N° 4.601 que regularía la caza en el país. A ella le siguió un Reglamento complementario, ambos firmados por Carlos Ibáñez del Campo, entrando en vigencia en Noviembre 15 del mismo año, casi once meses después del fallecimiento de Federico Albert, el

¹⁶⁵ Ibid., p. 1.969 y 1.970.

¹⁶⁶ SESIONES...: SESIONES ORDINARIAS Tomo IV p. 3.249. Año 1928.

¹⁶⁷ SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES. Año 1929. Sesión Ordinaria, 7 de febrero de 1929. «Aprueba Ley de Fomento de la Chinchilla». p. 2.741.

extranjero que luchó arduamente en gran parte de sus sesenta y un años de vida para proteger y conservar y el patrimonio natural de Chile.

La relevancia del Reglamento complementario radica en el amplio número de prohibiciones que limitarán la caza:

Prohíbese la caza... indefinidamente de: Huemul, Murciélagos, Carpinteros, Picaflores, Chucao, Chercán, Huet-huet...

La lista de aves incluidas en estas prohibiciones es larga y representaba la presión de caza a que estaban sometidas.

Por tres años se prohibirá capturar a zorros, chungungos, huillines, guanacos, vicuñas, pudúes, ñandúes, garzas y otras especies menos conocidas. Grandes olvidados en el reglamento fueron la familia de los felinos, puesto que pumas, güiñas y colocolos se catalogaron como especies dañinas al igual que conejos, liebres, ratones, cormoráneas, peucos, gorriones, piqueros, caiquenes, raras y el lobo marino los que se podrían cazar durante todo el año.

Sin embargo, en lo que también puede ser considerado un principio conservacionista, se prohibía cazar con venenos, redes, trampas y las aves en sus nidos.¹⁶⁸

Así, después de sesenta años se aprobaban las normas legales que durante décadas habían reclamado los escasos conservacionistas que tuvo el país en el siglo XIX.

CONCLUSION

Aunque esta ley constituyó un paso adelante para establecer un nuevo tipo de relaciones con «nuestros hermanos menores en la escala zoológica»¹⁶⁹ fue insuficiente para salvar del deterioro creciente que venía desarrollándose en nuestro medio ambiente. La falta de una reglamentación global y una adecuada dotación de recursos para la fiscalización de la actividad de caza hicieron que parte importante de sus objetivos no se cumplieran.

En 1987 la Corporación Nacional Forestal (CONAF), luego de un Simposio realizado en Santiago, publicó un libro donde se sostiene que la historia del país registra 2 especies totalmente extintas, el mamífero «Tuco-Tuco» de Isla

¹⁶⁸ DIARIO OFICIAL. 15 de noviembre de 1929, «Reglamento de la Ley sobre Caza N° 4.601».

¹⁶⁹ JOHN WOLFFSONN: Ob. cit., p. 238

Riesco y el ave «Zarapito Real». En el mismo informe se agregan 50 especies en peligro de extinción, 92 en categoría vulnerable, 53 que pueden ser calificadas de raras en la posibilidad de su observación, 46 en que está inadecuadamente conocida su situación de población y sólo seis que están fuera de peligro y resulta significativo que ellas sean las que desde antaño vienen siendo protegidas, los lobos marinos, el coipo y dos tipos de chingues.¹⁷⁰

Las Condes, 1991.

¹⁷⁰ CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF). *LIBRO ROJO DE LOS VERTEBRADOS TERRESTRES DE CHILE*. Alfonso Glade Editor. Santiago 1987.